BOLETIN OFICIAL
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 21 DE ABRIL DE 1989 — AÑO XVII — A 4,00

Nº 26.618

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

(Continúa en pág. Nº 2)

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 514/89

Exclúyese a la Dirección Nacional de Rehabilitación de los alcances del artículo 3º del Decreto Nº 476/89.

Bs. As., 14/4/89

VISTO el Decreto Nº 476, de fecha 6 de abril de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo II incorporado al citado decreto por su Artículo 3º, se incluye entre las unidades orgánicas que se suprimen a la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION.

Que el origen de este organismo obedeció a prescripciones de la Ley Nº 18.384 y su reglamentación dada por Decreto Nº 6064/69, quien lo denominara SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Que la Ley Nº 19.279 instituye al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION como autoridad de aplicación y control en el otorgamiento de franquicias para la adquisición de automotores por parte de ciudadanos discapacitados.

Que posteriormente la Ley Nº 22.499 introduce modificaciones en su similar Nº 19.279 sustituyendo, de acuerdo a lo prescripto en su Artículo 1º, Apartado 6, la denominación del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION por DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION.

Que por lo expuesto surge falta de jerarquía en el Decreto Nº 476/89 para disponer la supresión del organismo que por Ley fuera creado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para adoptar las medidas consecuentes en virtud de las atribuciones que le son conferidas por el imperio del Artículo 86, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y, en particular por el Artículo 9º de la Ley de Ministerios (t. o. 1983).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyese a la DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD — MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL de los alcances del Artículo 3º del Decreto Nº 476, de fecha 6 de abril de 1989.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Ricardo Barrios Arrechea. — Juan C. Pugliese.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 476/89

Modifícase el Decreto Nº 15/83 en la parte correspondiente el citado Departamento de Estado.

Bs. As., 6/4/89

VISTO, los Decretos Nros. 15 y 134 de fecha 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y lo propuesto por el COMITE POLITICO DE REFORMA ADMINISTRATIVA, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados decretos se determinaron las SECRETARIAS y SUBSECRETARIAS de las distintas áreas ministeriales y de la PRESIDENCIA DE LA NACION y sus respectivas misiones.

Que por los Decretos Nros. 4026/84, 2488/86, 957/86, 1230/85, 1932/85, 739/86, 231/87, 746/87 y 1787/87, se introdujeron modificaciones en el esquema original de organización del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983.

Que resulta necesario adecuar la organización de la Administración Pública Nacional de conformidad con el proceso de racionalización administrativa tendiente al redimensionamiento y a la reducción del gasto público.

Que es competencia del COMITE POLITICO DE REFORMA ADMINISTRATIVA dirigir ese programa en el ámbito mencionado, con el objeto de aumentar la eficacia de los organismos comprendidos y reducir el déficit y el peso presupuestario de dicha administración.

Que se han tenido en cuenta las recomendaciones formuladas por el COMITE POLITICO DE REFORMA ADMINISTRATIVA tendientes a lograr una mayor racionalidad en el uso de los recursos disponibles, sin que ello actúe en detrimento de las competencias asignadas.

Que, en consecuencia, es menester proceder a la reestructuración de la organización vigente en el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que por lo tanto, resulta necesario adecuar el funcionamiento de los distintos servicios jurídicos que actualmente operan en las distintas reparticiones del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, unificando la tarea de dictamen establecida en el Artículo 7º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, a la representación y el patrocinio del Estado Nacional en las causas judiciales en las que el Ministerio sea parte, de instrucción de sumarios, como así también toda otra tarea de asesoramiento en cuestiones de fondo, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE COORDINACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL de dicho Ministerio, con el objeto de evitar opiniones contradictorias que, según indica la experiencia sólo redundan en perjuicio de la celeridad de los trámites.

Que, asimismo, es necesario que los actuales servicios jurídicos de las SECRETARIAS de SALUD, de DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA y de DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL, limiten sus funciones a las de asesoramiento en cuestiones de mero trámite, y al diligenciamiento de oficios judiciales dirigidos a las mismas.

Que de acuerdo con el criterio adoptado es necesario reordenar el funcionamiento de los servicios de administración de personal que operan en las distintas reparticiones del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL unificándolos en la Dirección General de Recursos Humanos de la SECRETARIA DE COORDINACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que, asimismo, y con el objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos para el cumplimiento de las misiones se unifican todos los servicios de organización y sistemas en la Dirección General de Control de Gestión, Auditoría y Sistemas, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que a los efectos del mejor aprovechamiento de los recursos de infraestructura, equipamiento y materiales, se unifican todas las dependencias de servicios de apoyo y mantenimiento en la Unidad de Coordinación de Servicios de Apoyo dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para adoptar las medidas consecuentes en virtud de las atribuciones que le son conferidas por imperio del Artículo 86, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y, en particular por el Artículo 9º de la Ley de Ministerios (t.o. 1983).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, en la parte correspondiente al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, por el siguiente: ...

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

I — SECRETARIA DE COORDINACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL

II — SECRETARIA DE SALUD.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE SALUD.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS DE SALUD.

SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL.

III — SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA.

SUBSECRETARIA DEL MENOR, DISCAPACITADO Y TERCERA EDAD.

SUBSECRETARIA DE LA MUJER.

SUBSECRETARIA DE LA JUVENTUD.

IV — SECRETARIA DE DEPORTE Y PROGRAMACION SOCIAL.

SUBSECRETARIA DE DEPORTE.

SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL.

V — SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA.

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS HABITACIONALES.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Art. 2º — Suprímase en el ámbito de la SECRETARIA DE SALUD, la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y DE SERVICIOS DE SALUD y en el de la SECRETARIA DE DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL, la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA.

Art. 3º — Suprímense y créanse en las SECRETARIAS DE COORDINACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL, de SALUD, de DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL y de DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA las unidades orgánicas que se detallan en los Anexos I, II, III y IV del presente decreto, respectivamente.

Art. 4º — Autorízase al señor Ministro de Salud y Acción Social, a asignar a las Subsecretarías de su Jurisdicción, todas aquellas funciones que en la actualidad ejercen las Subsecretarías que por este acto se suprimen.

Art. 5º — Establécese que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ejercerá las misiones y funciones de los servicios correspondientes a las SECRETARIAS de SALUD, de DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL y de DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA, los que actuarán como delegaciones de la primera.

Art. 6º — Establécese que las Direcciones Generales de Recursos Humanos; de Control y Gestión; de Auditoría y Sistemas; de Programación, Planificación y Presupuesto y, la Unidad de Coordinación de Servicios de Apoyo, dependientes de la SECRETARIA DE COORDINACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ejercerán las misiones y funciones de los servicios correspondientes a las SECRETARIAS de SALUD, de DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL y de DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA, los que actuarán como delegaciones de las primeras.

Art. 7º — Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos a partir del dictado del presente decreto, para que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL eleve la nueva estructura orgánica de las respectivas Jurisdicciones.

Art. 8º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos, hasta que se aprueben las estructuras orgánicas mencionadas en el Artículo 7º, y se concreten los reajustes presupuestarios que correspondan, a continuar atendiendo la liquidación y pago de haberes del personal que presta servicio en las unidades que se suprimen.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Ricardo Barrios Arrechea. — Juan C. Pugliese.

ANEXO I

SECRETARIA DE COORDINACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL

UNIDADES ORGANICAS QUE SE SUPRIMEN	UNIDADES ORGANICAS QUE SE CREAN
Dirección General de Control de Gestión y Auditoría.	Dirección General de Control de Gestión, Auditoría y Sistemas.
Dirección General de Programación	Dirección General de Programación Planeamiento y Presupuesto.
Dirección General de la Unidad Sectorial de la Reforma Administrativa	Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social.
Oficina de Sumarios	
Dirección General de Asuntos Jurídicos.	

ANEXO II

SECRETARIA DE SALUD

UNIDADES ORGANICAS QUE SE SUPRIMEN	UNIDADES ORGANICAS QUE SE CREAN
Dirección General de Programación y Control	Dirección General de Administración
Dirección de Estadísticas de Salud	Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.
Dirección de Auditoría	Grupo de Trabajo de Programas de la Subsecretaría de Programas de Salud
Dirección General de Asuntos Jurídicos	Dirección Nacional de Control de Gestión de Establecimientos Descentralizados
Dirección Sumarios	Grupo de Trabajo de Planeamiento y Control de Gestión de la Secretaría de Salud
Dirección de Organización y Sistemas	Grupo de Trabajo de Programación, Planificación y Presupuesto de la Secretaría de Salud
Dirección de Despachos y Publicaciones	Instituto de Farmacología, Drogas y Medicamentos (c/nivel de Dirección General)
Secretaría de Movilización	Instituto Nacional de Alimentos (c/nivel de Dirección General)
Dirección de Personal	Instituto Nacional de Tecnología (c/nivel de Dirección General)
Dirección Nacional de Maternidad e Infancia	Centro Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos para la Salud (c/nivel de la Dirección General)
Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud	Grupo de Trabajo de Relaciones Externas
Dirección Nacional de Educación para la Salud	Grupo de Trabajo de Prensa
Dirección de Arquitectura de Salud	
Dirección General de SCD	
Dirección Nacional de Salud Mental	
Dirección Nacional de Rehabilitación	
Dirección Nacional de Establecimientos Asistenciales	
Dirección Nacional de Institutos de Docencia e Investigación	
Dirección Nacional de Odontología	
Dirección Nacional de Química	
Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología	
Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos	
Dirección Nacional de Delegaciones Sanitarias Federales	
Dirección Nacional de Relaciones Internacionales	
Dirección Nacional de Recursos Humanos	
Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios	

ANEXO III

SECRETARIA DE DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL

UNIDADES ORGANICAS QUE SE SUPRIMEN	UNIDADES ORGANICAS QUE SE CREAN
Dirección General de Administración de Deportes	Dirección General de Administración de la Secretaría de Deporte y Promoción Social
Coordinación General del Plan Deporte con Todo	

ANEXO IV

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

UNIDADES ORGANICAS QUE SE SUPRIMEN	UNIDADES ORGANICAS QUE SE CREAN
Dirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación de la Subsecretaría de la Mujer	Dirección Nacional de la Ancianidad
Departamento de Capacitación	

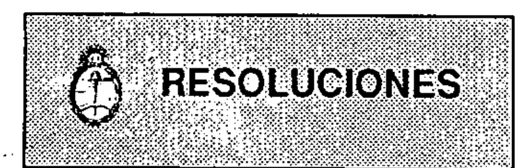

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Res. Conj. 147/89 ME - y 3/89 - MI

Decláranse estados de emergencia a las zonas afectadas de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, La Pampa, Mendoza, Santa Fe y Santiago del Estero, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 9/3/89

VISTO el expediente nº 394/89 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la Ley 22.913, y

CONSIDERANDO:

Que en las PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, por Decreto nº 261 del 31 de enero de 1989, en la de CATAMARCA, por Decreto E (SAR) nº 166 del 2 de febrero de 1989, en la de CORDOBA, por Decreto nº 662 del 9 de febrero de 1989, en la de CORRIENTES, por Decreto nº 40 del 18 de enero de 1989, en la DEL CHACO, por Decreto nº 41 del 19 de enero de 1989, modificado por Decreto nº 149 del 10 de febrero de 1989, en la DEL CHUBUT, por Decreto nº 107 del 27 de enero de 1989, en la de ENTRE RIOS, por Decreto nº 141 del 31 de enero de 1989, en la de LA PAMPA, por Decreto nº 4 del 3 de enero de 1989, en la de MENDOZA, por Decretos nros. 3373 del 25 de octubre de 1988 y 3921 del 19 de diciembre de 1988, en la de SANTA FE por Decreto nº 287 del 12 de enero de 1989 y en la de SANTIAGO DEL ESTERO, por Decretos nros. Serie B 3779 del 28 de octubre de 1988, Serie B 4096 del 22 de noviembre de 1988, Serie B 4151 del 30 de noviembre de 1988, Serie B 4295 del 13 de diciembre de 1988, Serie B 85 del 12 de enero de 1989 y Serie B 352 del 7 de febrero de 1989, los Gobiernos Provinciales han declarado estados de emergencia agropecuaria y zona de desastre en sectores agropecuarios que se encuentran afectados por factores adversos que han provocado graves pérdidas.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación creada en las citadas Provincias por dichos factores adversos y es opinión que corresponde declarar el estado de emergencia agropecuaria en las partes afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas por la Ley 22.913, para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que si bien el Gobierno de la PROVINCIA DE SANTA FE, ha decretado el estado de zona de desastre en las áreas afectadas por la sequía, la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha evaluado a través de las informaciones reunidas, que esos sectores deben ser considerados en estado de emergencia agropecuaria por el grado de pérdidas experimentado y no estar dadas las condiciones exigidas por la Ley 22.913 en su artículo 8º, inciso b).

Que por el artículo 3º, inciso a) apartado 1) del Decreto nº 101 de fecha de 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de ECONOMIA y del INTERIOR la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE ECONOMIA Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley 22.913:

a) Declarar en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el estado de emergencia agropecuaria por sequía, desde el 1º de enero hasta el 30 de abril de 1989, en las partes afectadas del sector agropecuario de los Partidos de PUAN, SAAVEDRA, SAN CAYETANO y TORNQUIST.

b) Declarar en la PROVINCIA DE CATAMARCA, el estado de emergencia agropecuaria por sequía, desde el 1º de diciembre de 1988 hasta el 30 de abril de 1989, en las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos de SANTA ROSA, EL ALTO, ANCASTI, LA PAZ, CAPAYAN, PACLIN y AMBATO.

c) Declarar en la PROVINCIA DE CORDOBA, el estado de emergencia agropecuaria por sequía, desde el 1º de enero hasta el 30 de abril de 1989, en las partes afectadas del sector agropecuario del territorio provincial.

d) Declarar en la PROVINCIA DE CORRIENTES, el estado de emergencia agropecuaria por sequía, desde el 18 de enero hasta el 30 de abril de 1989, en las partes afectadas del sector agropecuario del territorio provincial.

e) Declarar en la PROVINCIA DEL CHACO, el estado de emergencia agropecuaria por sequía, desde el 1º de enero hasta el 30 de abril de 1989, en las partes afectadas del sector agrícola y desde el 1º de febrero hasta el 30 de abril de 1989, en las partes afectadas del sector pecuario, de todo el territorio provincial. Con excepción de las zonas declaradas en estado de desastre por Decretos Provinciales nros. 1088 del 18 de agosto de 1988 y 1802 del 20 de diciembre de 1988.

f) Declarar en la PROVINCIA DE CHUBUT, el estado de emergencia agropecuaria por sequía, desde el 1º de febrero hasta el 30 de abril de 1989, en las partes afectadas del sector agropecuario del territorio provincial.

g) Declarar en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, el estado de emergencia agropecuaria por sequía, desde el 31 de enero hasta el 1º de abril de 1989, en las partes afectadas del sector agropecuario del territorio provincial.

h) Declarar en la PROVINCIA DE LA PAMPA, el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones, desde el 1º de enero hasta el 30 de abril de 1989, en las partes afectadas del sector agropecuario del Departamento de LIHUEL CALEL: Sección X, Fracción D, Lotes 21 y 22 y Sección X, Fracción E, Lotes 3, 4, 6 y 7.

i) Declarar en la PROVINCIA DE MENDOZA, el estado de emergencia agropecuaria por sequía, desde el 25 de octubre de 1988 hasta el 25 de abril de 1989, en las partes afectadas del sector ganadero de las zonas no irrigadas de los Departamentos de SAN RAFAEL, MALARGÜE, GENERAL ALVEAR, SANTA ROSA, LA PAZ, LAVALLE, SAN CARLOS, TUNUYAN, y TUPUNGATO.

j) Declarar en la PROVINCIA DE SANTA FE, el estado de emergencia agropecuaria por sequía, desde el 12 de enero hasta el 30 de abril de 1989, en las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos de VERA, 9 DE JULIO, GENERAL OBLIGADO y SAN CRISTOBAL: Distritos Colonia Clara, Capivara, Portugalete, San Cristóbal, Santurce, Ñanducita, La Lucila, La Cabral, Aguará Grande, Huanqueros y Las Avispas.

k) Declarar en la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, el estado de emergencia agropecuaria por sequía, desde el 1º de setiembre de 1988, hasta el 30 de abril de 1989, en las partes afectadas del sector agropecuario del territorio provincial.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el artículo 1º, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille. — Enrique C. Nosiglia.

PRECIOS

Res. 222/89 - SAGP

Fíjase el precio del kilogramo de la producción de base de la grasa butirosa.

Bs. As., 12/4/89

VISTO, el artículo 9º de la Ley 23.359 por el cual se establece el mecanismo para la fijación del precio del kilogramo de la producción de base de la grasa butirosa, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Comisión de Concertación de Política Lechera, los representantes de la industria y de la producción han determinado dicho precio por unanimidad;

Que de acuerdo al artículo 9º de la Ley 23.359 al existir unanimidad corresponde que esta Secretaría homologue el precio acordado.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 11 de Abril de 1988 se fija como precio de la producción la suma de Noventa y Cuatro Australes con Catorce Centavos (A 94,14) por cada kilogramo de grasa butirosa.

Art. 2º — Las bonificaciones previstas por el Decreto Ley Nº 6640/63 y sus modificaciones, serán abonadas tomando como base este precio.

Art. 3º — La fecha de pago no puede ser posterior al día 21 del mes siguiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Res. 268/89 - MI

Fíjanse las tasas que percibirá por el otorgamiento de Documentos, Certificados, Testimonios, Rectificaciones, Reproducciones y Actualizaciones.

Bs. As., 13/4/89

VISTO lo propuesto por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta de la actual coyuntura socioeconómica, resulta procedente efectivizar una reformulación y recomposición de las recaudaciones de la nominada dependencia, emergentes de las tasas que —por el otorgamiento de documentos, certificados, testimonios, rectificaciones, reproducciones conexas—, percibe el citado Organismo con el objeto de afrontar, con sus recursos específicos necesidades propias y, consiguientemente, de las Direcciones Generales de Registros Civiles y Oficinas Seccionales dependientes.

Que concordantemente con lo explicitado, se estima conveniente contribuir a la disminución del aporte del Tesoro de la Nación, a fin de beneficiar la política de reducción del gasto público, con una mayor recaudación propia y directa de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que, por otra parte, la incorporación tecnológica del Banco de Datos configura mayores erogaciones en el reequipamiento integral del Organismo; circunstancia ésta que impone la impostergable adecuación —en términos reales—, de dichos niveles tarifarios.

Que en orden de ideas, es menester otorgar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS lo medios indispensables a fin de que pueda contar con la agilidad administrativa necesaria para desarrollar eficazmente el "SISTEMA DE IDENTIFICACION PERSONAL AUTOMATICO NACIONAL", aprobado por Decreto Nº 388 del 14 de marzo de 1986.

Que la medida a dictarse encuentra fundamento en el inciso 10) del artículo 17 de la Ley de Ministerios (t. o. 1983) e inciso 1) del artículo 1º del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que, a partir del 17 de abril de 1989, la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS percibirá por el otorgamiento de documentos, certificados, testimonios, rectificaciones, reproducciones y actualizaciones, los niveles tarifarios que se indican en la planilla que se agrega como ANEXO I y que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Las tasas retributivas de servicios y demás conceptos afines, responderán a las disposiciones emergentes de las Resoluciones Ministeriales Nros. 67 y 449 de fechas 27 de enero de 1987 y 29 de abril de 1988.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique C. Nosiglia.

TASAS QUE PERCIBE LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS POR EL OTORGAMIENTO DE DOCUMENTOS, CERTIFICADOS, TESTIMONIOS, RECTIFICACIONES, REPRODUCCIONES Y ACTUALIZACIONES.

(Ley Nº 17.671 - Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional).

1. Por cada Documento Nacional de Identidad original Para argentinos y extranjeros de cualquier edad:	₳	35
2. Por completar, actualizar, rectificar datos (incluidas todas las situaciones registrales) y cambiar de domicilio en el Documento Nacional de Identidad. Para argentinos y extranjeros:	₳	15
3. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		
a) **Argentinos:**		
— Actualización 16 años:	₳	35
— Canje de L. E. o L. C.:	₳	50
— Duplicados (D. N. I.):	₳	65
— Triplicados (D. N. I.):	₳	90
— Cuadruplicados (D. N. I.):	₳	180
— Quintuplicados (D. N. I.):	₳	250
— Otros ejemplares:	₳	350
b) **Extranjeros:**		
— Duplicados (D. N. I.):	₳	65
— Triplicados (D. N. I.):	₳	90
— Cuadruplicados (D. N. I.):	₳	180
— Quintuplicados (D. N. I.):	₳	250
— Otros ejemplares:	₳	350
4. Por cada Certificado de Trabajador de Temporada (Original, Duplicado Triplicado y otros ejemplares):	₳	15
5. Por constancias obrantes en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas y/o que sean indispensables incorporar a los legajos de identificación:		
a) Procedente de documentación nacional:	₳	35
b) Procedente de documentación extranjera:	₳	90
c) Por la certificación de antecedentes obrantes en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas no comprendidos en a) y b) del presente apartado:	₳	15
d) Por el suministro de información especializada en orden a lo determinado por los artículos 22 y 43, inciso b) de la Ley Número 17.671:	₳	80
6. Reposición: se entenderá por tal la entrega de un nuevo Documento Nacional de Identidad, incluso certificaciones o testimonios, debido a que el otorgado contiene errores imputables a alguna Oficina Seccional o a la Dirección Nacional del Registro Oficial de las Personas. Será gratuita si el interesado reclama dentro de los SEIS (6) meses a contar de la fecha en que lo recibió. En su defecto se cobrará:	₳	35
7. Las solicitudes de trámites formuladas por los interesados en la Sede Central (Oficina de Trámites Especiales y Unidad Reclamos, Informes y Orientación) y/o en las Delegaciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, configurarán (excepto cambio de domicilio y fotografía), un arancel adicional de:	₳	65

8. Quedan exentos del pago de tasas (Art. 30 - Ley Nº 17.671):

— Las personas que acrediten fehacientemente, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, estado de pobreza que les impida pagarlas.

— Las personas que soliciten testimonio, certificados u otro tipo de constancias para presentarlas exclusivamente ante alguna Caja Nacional de Previsión Social, por la entrega de dicha documentación.

— Los Organismos Públicos en ejercicio de sus funciones requieran documentos, certificados y testimonios.

— Las madres por el reconocimiento de sus hijos, cuando no exija la confección de un nuevo Documento Nacional de Identidad.

9. Por la toma de DOS (2) fotografías reglamentarias, para trámites que se inicien en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (no obligatoria):	₳	35
Por la emisión de UNA (1) sola fotografía reglamentaria (no obligatoria):	₳	25

CONVOCATORIA ELECTORAL

Res. 271/89 - MI

Subordínanse efectivos de la Policía Federal Argentina al Comando General Electoral.

Bs. As, 14/4/89

VISTO el Decreto Nº 341 del 15 de marzo de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º de la referida norma crea, a los fines del acto comicial a realizarse el día 14 de mayo de 1989, el Comando General Electoral que tiene a su cargo las funciones de coordinación y ejecución referentes a las medidas de seguridad que establece el Código Nacional Electoral.

Que, asimismo, en el artículo 3º dispone que el Ministerio del Interior subordine a dicho Comando General Electoral los efectivos de la Policía Federal Argentina durante el período comprendido entre los CINCO (5) días anteriores y los CINCO (5) días posteriores a la celebración del acto comicial.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Subordínanse al señor Comandante General Electoral los efectivos de la Policía Federal a los fines del acto comicial a realizarse el día 14 de mayo de 1989, durante el período comprendido entre los días 9 y 19 de mayo del mismo año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique C. Nosiglia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Res. 282/89 - MI

Determínanse las sumas a abonar en concepto de aporte para la impresión de boletas electorales.

Bs. As., 14/4/89

VISTO el Decreto Nº 2.140/85, por el cual se aprobó el Régimen del Fondo Partidario Permanente, Aportes y Franquicias, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º de dicho texto se acuerda a este Ministerio la facultad de determinar las sumas a abonar en concepto de aporte para impresión de boletas.

Que las mismas deben fijarse tomando en cuenta las medidas que establece el apartado I del artículo 62 del Código Electoral Nacional (texto ordenado por Decreto Nº 2.135 del 18 de agosto de 1983), modificado por la ley Nº 23.247.

Que, asimismo, es necesario precisar algunos aspectos relacionados con su percepción.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en CUATROCIENTOS CINCO DIEZ MILESIMOS de Austral (₳ 0,0405) el aporte a pagar por cada sección de boleta electoral que mide DOCE por NUEVE con CINCUENTA centímetros (12 x 9,50 cm); y en OCHOCIENTOS DIEZ MILESIMOS de Austral (₳ 0,0810) el correspondiente a cada sección de DOCE por DIECINUEVE centímetros (12 x 19 cm).

Art. 2º — El aporte cubrirá las secciones de boletas para candidatos nacionales, provinciales y municipales, y será acordado exclusivamente a los partidos, confederaciones y alianzas, nacionales y de distrito, reconocidos como tales ante la Justicia Federal con competencia electoral.

Art. 3º — Con su solicitud las agrupaciones políticas peticionantes deberán agregar ejemplares de las boletas oficializadas por la Junta Electoral Nacional y acreditar, mediante certificación expedida por la Justicia Federal con competencia electoral, los siguientes datos:

a) Cantidad total de electores del distrito;

b) Cantidad de afiliaciones registrada a la fecha de oficialización de la boleta.

Art. 4º — A los fines del cobro, los beneficiarios deberán acreditar fehacientemente que la persona que procederá a percibir se encuentra facultada para hacerlo a nombre de la agrupación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique C. Nosiglia.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 794/89 - ANA

Norma modificatoria de aplicación del tipo de cambio para la conversión de la moneda extranjera a moneda de curso legal en operaciones de exportación.

Bs. As., 14/4/89

VISTO, que es necesario fijar una norma modificatoria de aplicación del tipo de cambio para la conversión de la moneda extranjera a moneda de curso legal en operaciones de exportación, y

CONSIDERANDO:

Que igualmente habrán de contemplarse aspectos operativos que faciliten la presentación de los permisos de embarque ante las aduanas por parte del comercio exportador y despachantes de aduana.

Por ello, y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 23, inciso i) de la ley 22.415,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines de lo previsto en los artículos 726, 727 y 728 de la Ley 22.415, la conversión de la moneda extranjera a moneda de curso legal, se realizará utilizando el tipo de cambio que diariamente, al cierre de sus operaciones, informa el Banco de la Nación Argentina y el Banco Central de la República Argentina.

Art. 2º — No obstante lo expresado en el artículo 1º y a efectos de facilitar la tarea del sector exportador y de los despachantes de aduana, se admitirá, por parte de las aduanas, la presentación de los permisos de embarque, para su oficialización, convirtiéndose la moneda extranjera a moneda de curso legal con la utilización del tipo de cambio de 48 hs. antes, —penúltimo día hábil cambiario—.

Art. 3º — A efectos de obtener el importe de conversión a moneda de curso legal definitivo, para utilizar como base para la aplicación de los derechos y demás tributos, el obtenido, conforme lo expresado en el artículo 2º se ajustará al momento del pago sobre la base del real, de acuerdo a lo expresado en el artículo 1º.

Art. 4º — A las operaciones reguladas por la ley 21.453 no les alcanza lo dispuesto en el artículo 3º de la presente Resolución. Para aquellas se mantienen vigentes las normas de la Resolución nº 2037/85 - BANA 137/85.

Art. 5º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Elévese copia autenticada a la Secretaría de Hacienda en los términos del artículo 24 de la Ley 22.415. Hágase saber por nota de estilo al Centro de Despachantes de Aduana. Cumplido, archívese. — Rolando A. Peppi.

AHORRO OBLIGATORIO

Res. 2982/89 - DGI

Régimen de Ahorro Obligatorio. Ley Nº 23.549, Título I. Período anual 1988. Resoluciones Generales Nros. 2815 y 2825. Coeficiente aplicable. Mayo de 1989.

Bs. As., 17/4/89

VISTO lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución General Nº 2.815, y el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.825, y

CONSIDERANDO:

Que resulta proceder fijar el coeficiente utilizable para efectuar el cálculo del pago correspondiente al mes de mayo de 1989, por retenciones efectuadas en concepto de ahorro obligatorio, previsto por las Resoluciones Generales Nros. 2.815 y 2.825.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en el artículo 28 de la Ley Nº 23.549.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos establecidos en el artículo 3º de la Resolución General Nº 2.815, y en el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.825, el coeficiente correspondiente al mes de mayo de 1989, que deben considerar los agentes de retención es: 5,7671.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio D. Casabé.

IMPUESTOS

Res. 2983/89 - DGI

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones. Régimen simplificado. Anticipo correspondiente al mes de marzo de 1989.

Bs. As., 17/4/89

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, segundo párrafo, Titulo V, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, articulo 1º y sus modificaciones, esta Dirección General debe efectuar la actualización de los importes del impuesto anual, a efectos de la determinación de las sumas que mensualmente deben ingresar, en concepto de anticipos, los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen de liquidación simplificado previsto por dicha ley.

Que en consecuencia se hace necesario establecer los importes actualizados que deberán ser considerados para el cálculo del anticipo correspondiente al mes de marzo de 1989.

Que sin perjuicio de lo expuesto y con la finalidad de facilitar en tiempo y forma el ingreso del mencionado anticipo, esta Dirección General ha estimado conveniente determinar el importe atribuible al mismo, e informar las sumas que —según la actividad, tramos de capital y número de personas computables—, al cierre del año calendario 1987, deben ser directamente consideradas por los respectivos responsables para el cumplimiento de la referida obligación.

Que las tablas anexas que se publican en esta resolución general se encuentran ajustadas a las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 1.169/88, de fecha 1º de setiembre de 1988.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 30, Titulo V, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 30, Titulo V, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, articulo 1º y sus modificaciones, y a los fines del cálculo del anticipo correspondiente al mes de marzo de 1989, los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen simplificado previsto por dicha ley, deberán considerar los importes del impuesto anual actualizado que se establecen en el Anexo Nº I, que forma parte de esta resolución general.

Art. 2º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo anterior, los responsables mencionados en el mismo podrán considerar directamente los importes determinados por este Organismo que, para cada actividad, se indican en el citado Anexo, a efectos de cumplimentar el ingreso del anticipo del mes de marzo de 1989.

Art. 3º — La determinación e ingreso del anticipo correspondiente al mes de marzo de 1989 se efectuará de acuerdo al tramo de capital neto y al número de personas computables, existentes al cierre del año calendario 1987.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio D. Casabé.

ANEXO Nº I (RESOLUCION GENERAL Nº 2983)

LEY Nº 23.349 - TABLA ANEXA AL ARTICULO 27 - INCISO 1), 2) y 3)

IMPUESTO MARZO 1989

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependendencia					
	1 a 3			4 a 7		
	COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA
Hasta 22.250	58.698	23.479	31.958	277.837	11.200	151.637
22.251 a 44.500	101.091	65.872	74.351	333.274	166.637	207.074
44.501 a 77.875	164.681	129.462	137.940	416.430	249.793	290.229
77.876 a 111.250	228.270	193.051	201.530	499.585	332.948	373.385

ANTICIPO MARZO 1989

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependendencia					
	1 a 3			4 a 7		
	COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA
Hasta 22.250	1.467	1.467	1.465	6.946	6.950	6.950
22.251 a 44.500	2.527	4.117	3.408	8.332	10.415	9.491
44.501 a 77.875	4.117	8.091	6.322	10.411	15.612	13.302
77.876 a 111.250	5.707	12.066	9.237	12.490	20.809	17.113

IMPUESTOS

Res. 2984/89-DGI

Procedimiento e Impuestos Varios. Impuestos a las Ganancias, sobre los Beneficios Eventuales, sobre los Capitales y de Sellos. Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Coeficientes, índice e importes aplicables.

Bs. As., 17/4/89.

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se hace necesario establecer los factores de corrección e importes aplicables que, según el caso, resultan procedentes.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines de la aplicación de los sistemas de actualización previstos por las disposiciones en vigencia, como así también para el cumplimiento de determinadas obligaciones fiscales, corresponderá considerar los coeficientes, el número índice y los importes que se detallan en la presente resolución general, respecto de los conceptos y períodos que se consignan en la misma.

1. — PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS.

1.1. — Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — Los coeficientes de actualización de valores que se establecen por el presente artículo, serán de aplicación con relación a los periodos y conceptos que a continuación se indican:

I) Para el mes de marzo de 1989, a los efectos dispuestos por:

a) el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones;

b) los artículos 13, 17 y 20 del Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones;

c) el artículo 89 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones;

d) el artículo 17 de la Ley del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, Ley Nº 23.427 y sus modificaciones;

e) para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el impuesto a las ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32, último párrafo, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1986, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

II) Para el mes de abril de 1989, a los efectos dispuestos por los artículos 8º y 12 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones.

III) Para el mes de mayo de 1989, a los efectos dispuestos por:

a) el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones;

b) el artículo 47 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, y el artículo 34 de su Decreto Reglamentario.

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1914 y anteriores	43.411.200.000,00
1915	39.676.903.225,81
1916	36.534.178.217,82
1917	31.538.051.282,05
1918	25.447.944.827,59
1919	26.933.956.204,38
1920	22.918.956.521,74
1921	26.169.872.340,43

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1922	30.495.471.074,38
1923	31.538.051.282,05
1924	30.495.471.074,38
1925	31.538.051.282,05
1926	32.654.442.477,88
1927	32.654.442.477,88
1928	32.654.442.477,88
1929	32.654.442.477,88
1930	32.654.442.477,88
1931	38.040.742.268,04
1932	41.460.134.831,46
1933	36.534.178.217,82
1934	41.460.134.831,46
1935	39.676.903.225,81
1936	36.534.178.217,82
1937	35.142.400.000,00
1938	36.534.178.217,82
1939	35.142.400.000,00
1940	35.142.400.000,00
1941	33.852.770.642,20
1942	31.538.051.282,05
1943	31.538.051.282,05
1944	31.538.951.282,05
1945	26.169.872.340,43
1946	22.363.345.454,55
1947	19.945.686.486,49
1948	17.571.200.000,00
1949	13.273.208.633,09
1950	10.633.867.435,16
1951	7.752.000.000,00
1952	5.616.365.296,80
1953	5.386.791.240,88
1954	5.197.115.492,96
1955	4.624.000.000,00
1956	4.015.181.719,26
1957	3.233.963.190,18
1958	2.473.158.176,94
1959	1.059.417.743,32
1960	915.393.698,83
1961	845.156.207,05
1962	648.725.738,40
1963	503.747.713,31
1964	399.518.406,24
1965	322.294.698,23
1966	268.575.005,46
1967	213.848.275,86
1968	195.070.416,58
1969	183.936.593,39
1970	161.224.800,10
1971	115.581.895,07
1972	65.293.861,59
1973	43.514.611,19
1974	36.256.332,66
1975	
1º Trimestre	25.996.561,93
2º Trimestre	19.568.283,06
3º Trimestre	10.110.565,54
4º Trimestre	7.450.399,68
1976	
1º Trimestre	4.011.026,66
2º Trimestre	2.175.016,22
3º Trimestre	1.804.740,22
4º Trimestre	1.492.696,01
1977	
1º Trimestre	1.161.763,32
2º Trimestre	983.514,85
3º Trimestre	787.097,74
4º Trimestre	597.377,33
1978	
1º Trimestre	482.310,73
2º Trimestre	381.401,15
3º Trimestre	317.000,77
4º Trimestre	249.271,72
1979	
1º Trimestre	195.853,23
2º Trimestre	155.393,23
3º Trimestre	117.893,35
4º Trimestre	104.744,79
1980	
1º Trimestre	93.864,96
2º Trimestre	81.941,10
3º Trimestre	72.590,13
4º Trimestre	65.611,94
1981	
1º Trimestre	60.075,30
2º Trimestre	45.500,17
3º Trimestre	32.399,10
4º Trimestre	25.489,68
1982	
1º Trimestre	19.230,61
2º Trimestre	15.476,48
1982	
3º Trimestre	9.078,82
4º Trimestre	6.229,14
1983	
1º Trimestre	4.338,48
2º Trimestre	3.258,01
3º Trimestre	2.135,96
4º Trimestre	1.282,78
1984	
1º Trimestre	837,34
2º Trimestre	503,95
3º Trimestre	300,86
4º Trimestre	180,17
1985	
1º Trimestre	101,74
2º Trimestre	45,31
3º Trimestre	33,72
4º Trimestre	32,90
1986	
1º Trimestre	32,30
2º Trimestre	29,98
3º Trimestre	25,25
4º Trimestre	21,40
1987	
Enero	19,61
Febrero	18,35
Marzo	17,01
Abril	16,69
Mayo	15,91
Junio	14,91
Julio	13,63
Agosto	11,89
Septiembre	10,20
Octubre	7,82
Noviembre	7,49
Diciembre	7,33
1988	
Enero	6,54
Febrero	5,77
Marzo	4,96
Abril	4,25
Mayo	3,44
Junio	2,78
Julio	2,22
Agosto	1,68
Septiembre	1,58
Octubre	1,51
Noviembre	1,46
Diciembre	1,38
1989	
Enero	1,29
Febrero	1,19
Marzo	1,00

1.2. — Actualización de montos por devolución, compensación, etc. Art. 129. Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones. Solicitudes de facilidades de pago. Coeficientes.

Art. 3º — Corresponderá aplicar durante el transcurso del mes de mayo de 1989, los coeficientes de actualización que se establecen en este artículo, sobre el importe de los conceptos indicados a continuación:

a) Solicitudes de devolución, repetición, reintegro o compensación de impuestos (artículo 7º — Resolución Nº 10/88 S. H.).

b) Solicitudes de facilidades de pago, formuladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 23.549, que no hubieran caducado a dicha fecha (artículo 9º — Resolución Nº 10/88 S. H.).

Mes de vencimiento de la obligación o penúltimo mes anterior al del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
Abril de 1976 y anteriores	2.279.688,6980
1976	
Mayo	2.176.242,5533
Junio	2.078.415,2919
Julio	1.958.917,4106
Agosto	1.813.073,1646
Septiembre	1.665.966,2595
Octubre	1.595.267,9155
Noviembre	1.493.022,1549
Diciembre	1.402.229,1553
1977	
Enero	1.232.268,6260
Febrero	1.151.536,3536
Marzo	1.108.197,8576

Mes de vencimiento de la obligación o penúltimo mes anterior al del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1977	
Abril	1.047.992,4294
Mayo	985.822,9337
Junio	924.471,2219
Julio	874.587,7059
Agosto	776.897,2594
Septiembre	724.162,9431
Octubre	637.855,6156
Noviembre	591.132,5125
Diciembre	567.366,3251
1978	
Enero	514.653,3764
Febrero	488.822,5106
Marzo	448.175,3742
Abril	410.882,2637
Mayo	377.015,1415
Junio	359.772,3986
Julio	342.918,2875
Agosto	315.651,9465
Septiembre	295.901,1860
Octubre	269.163,2699
Noviembre	248.043,2728
Diciembre	233.193,2913
1979	
Enero	211.924,3516
Febrero	196.301,8381
Marzo	181.661,9210
Abril	170.651,1295
Mayo	156.540,5995
Junio	141.686,5325
Julio	131.778,0182
Agosto	114.934,3100
Septiembre	109.199,0539
Octubre	108.059,0871
Noviembre	104.462,9118
Diciembre	101.894,5255
1980	
Enero	97.718,0215
Febrero	93.826,0439
Marzo	90.340,2559
Abril	86.984,6356
Mayo	82.554,0617
Junio	76.910,6127
Julio	74.718,0874
Agosto	72.603,1828
Septiembre	70.567,6904
Octubre	66.943,1959
Noviembre	65.223,0261
Diciembre	64.710,9205
1981	
Enero	63.157,7877
Febrero	60.057,9435
Marzo	57.295,4936
Abril	50.991,6879
Mayo	47.210,6208
Junio	39.775,5003
Julio	35.254,5238
Agosto	32.247,7129
Septiembre	30.102,3005
Octubre	28.361,9125
Noviembre	25.551,6753
Diciembre	23.094,8045
1982	
Enero	20.251,9050
Febrero	19.185,5966
Marzo	18.348,3672
Abril	17.300,9896
Mayo	15.833,9812
Junio	13.719,7509
Julio	10.730,7013
Agosto	9.238,3928
Septiembre	7.751,6389
Octubre	7.049,2199
Noviembre	6.186,0581
Diciembre	5.615,0178
1983	
Enero	4.897,2008
Febrero	4.325,5767
Marzo	3.904,6458
Abril	3.653,5600
Mayo	3.314,5800
Junio	2.895,1564
Julio	2.596,5634
Agosto	2.201,5560
Septiembre	1.769,3679
Octubre	1.513,3329
Noviembre	1.303,1781
Diciembre	1.098,2654

Mes de vencimiento de la obligación o penúltimo mes anterior al del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1984	
Enero	985,4906
Febrero	850,2751
Marzo	718,4022
Abril	600,2777
Mayo	505,2766
Junio	433,2821
Julio	375,0370
Agosto	307,6473
Septiembre	246,6364
Octubre	213,7938
Noviembre	186,4337
Diciembre	151,2902
1985	
Enero	124,9070
Febrero	105,9975
Marzo	83,0068
Abril	63,1184
Mayo	48,1051
Junio	33,8112
Julio	34,1328
Agosto	33,6160
Septiembre	33,4183
Octubre	33,1726
Noviembre	32,9281
Diciembre	32,6110
1986	
Enero	32,6191
Febrero	32,3655
Marzo	31,9149
Abril	30,9916
Mayo	30,1647
Junio	28,8486
Julio	27,4482
Agosto	25,0957
Septiembre	23,5022
Octubre	22,3277
Noviembre	21,2753
Diciembre	20,6533
1987	
Enero	19,6111
Febrero	18,3458
Marzo	17,0099
Abril	16,6887
Mayo	15,9123
Junio	14,9130
Julio	13,6303
Agosto	11,8939
Septiembre	10,1993
Octubre	7,8180
Noviembre	7,4946
Diciembre	7,3278
1988	
Enero	6,5379
Febrero	5,7671
Marzo	4,9609
Abril	4,2461
Mayo	3,4444
Junio	2,7767
Julio	2,2210
Agosto	1,6835
Septiembre	1,5820
Octubre	1,5128
Noviembre	1,4566
Diciembre	1,3785
1989	
Enero	1,2890
Febrero	1,1890

1.3. — Régimen de anticipos.

Art. 4º — A los efectos dispuestos por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de mayo de 1989.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1988		
Junio	3º	5,8050
Agosto	2º	4,0623
Octubre	1º	2,9842

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1988		
Julio	3º	2,2210
Septiembre	2º	1,5820
Noviembre	1º	1,4566

Art. 5º — A los efectos dispuestos por el artículo 6º de la Resolución General Nº 2753 y sus modificaciones, se informan los coeficientes de actualización que deberán aplicarse para calcular los anticipos correspondientes al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, cuyos vencimientos han de producirse en el mes de mayo de 1989.

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1988		
Julio	3º	2,2210
Septiembre	2º	1,5820
Noviembre	1º	1,4566

Art. 6º — De acuerdo con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 4º de la Resolución General Nº 1787 y sus modificaciones —régimen de anticipos del impuesto a las ganancias para sociedades— y por el tercer párrafo del artículo 5º de la Resolución General Nº 1878 y sus modificaciones —régimen de anticipos del impuesto sobre los capitales— fíjase en MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN AUSTRALES (A 1.251) el importe que deberá superarse para que corresponda realizar el ingreso de los respectivos anticipos, cuyos vencimientos han de operarse en el mes de mayo de 1989.

Art. 7º — De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución General Nº 2753 y sus modificaciones, fíjase en SETECIENTOS OCHENTA Y DOS AUSTRALES (A 782) el importe que deberá superarse para que corresponda realizar el ingreso del anticipo del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, cuyo vencimiento ha de operarse en el mes de mayo de 1989.

2. — IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. — Ajuste por inflación.

Art. 8º — A los efectos dispuestos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2113, el índice a considerar correspondiente al mes de enero de 1989 a los fines de la aplicación de las normas sobre el ajuste por inflación establecidas en la Ley Nº 21.894, es: 2.862.595,9.

2.2. — Compra o construcción de vivienda propia.

Art. 9º — Establécese el importe referido en el artículo 100 —deducción por compra o construcción de vivienda propia— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, en la suma de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO AUSTRALES (A 73.458) aplicable para el mes de marzo de 1989.

2.3. — Gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación de corredores y viajantes de comercio. Régimen de la Resolución General Nº 2169 y sus modificaciones.

Art. 10. — A los fines previstos en el artículo 1º de la Resolución General Nº 2169 y sus modificaciones, podrán computarse durante el transcurso del mes de mayo de 1989, hasta las sumas que se indican a continuación:

ZONA DE TRABAJO	POR DIA DE TRABAJO O ESTADIA	
	CON AUTO PROPIO A	SIN AUTO PROPIO A
1) Capital Federal	119	70
2) Capital Federal y Gran Buenos Aires	179	123
3) Interior del País en general:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	119	70
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia	179	123
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	398	345
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia	438	398
e) Más de 300 Km. de la residencia	477	424
4) Provincias del Sur, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	119	70
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia	179	123
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	404	351
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia	441	401
e) Más de 300 a 500 Km. de la residencia	484	431
f) Más de 500 Km. de la residencia	487	441

2.4. — Donaciones.

Art. 11. — Modifícase el artículo 4º de la Resolución General Nº 1965 con aplicación para el mes de mayo de 1989, en la siguiente forma:

"Art. 4º — No será necesario satisfacer los requisitos señalados cuando se trate de:

1º) Donaciones periódicas que por asociado o adherente no superen la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO AUSTRALES (A 3.884).

2º) Las demás donaciones hasta la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES AUSTRALES (A 1.243).

En estos casos se aceptará como principio de prueba de las donaciones, los recibos, tickets o cupones que extienda habitualmente la respectiva entidad.

El monto total a justificar en las condiciones de este artículo no podrá superar la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE AUSTRALES (A 6.215) anuales por contribuyente".

2.5. — Sumas que se destinen al pago de honorarios a directores, síndicos o miembros de consejos de vigilancia. Marzo de 1989.

Art. 12. — Establécese en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO AUSTRALES (A 131.455) el importe previsto por el artículo 87, inciso i) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, con aplicación para los ejercicios comerciales cerrados en el transcurso del mes de marzo de 1989.

2.6. — Retenciones sobre determinadas ganancias de la cuarta categoría. Régimen de la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones.

Art. 13. — A los fines dispuestos por la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones, fíjanse los importes de las deducciones, tramos de escala de impuestos y coeficientes computables en el procedimiento utilizado para la determinación de la obligación fiscal correspondiente a los pagos a realizarse durante el transcurso del mes de mayo de 1989.

a) Retenciones calculadas en función de las ganancias netas acumuladas en el período fiscal (punto 1, artículo 10).

Concepto	IMPORTE ACUMULADO A MAYO DE 1989 A
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	27.729
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 1989 para que se permita su deducción: (A 27.729).	
1. Cónyuge	13.865
2. Hijo	6.932
3. Otras Cargas	6.932
C) Deducción especial (art. 23, inc. c)	34.662
D) Primas de seguros (art. 81, inc. b)	5.897
E) Gastos de sepelios (art. 22)	5.897

TRAMOS DE ESCALA (ART. 90) — ACUMULADOS A MAYO DE 1989

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA			PAGARAN		
De más de A	A	A	A	Más el %	Sobre el excedente de A
0		15.605	- -	6	0
15.605		39.008	936	10	15.605
39.008		78.004	3.276	14	39.008
78.004		132.617	8.735	18	78.004
132.617		202.823	18.565	22	132.617
202.823		288.624	34.010	26	202.823
288.624		390.041	56.318	30	288.624
390.041	en	adelante	86.743	35	390.041

b) Retenciones calculadas en función de ganancias netas proyectadas en el período fiscal (punto 2, artículo 10).

Concepto	IMPORTES PROYECTADOS PERIODO FISCAL 1989 A
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	75.917
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 1989 para que se permita su deducción (A 27.729).	
1. Cónyuge	37.959
2. Hijo	18.979
3. Otras Cargas	18.979
C) Deducción especial (art. 23, inc. c)	94.904
D) Primas de seguros (art. 81, inc. b)	16.047
E) Gastos de sepelios (art. 22)	16.047

TRAMOS DE ESCALA (ART. 90) — PROYECCION PERIODO FISCAL 1989

GANANCIA NETA IMPONIBLE ANUAL		PAGARAN		
De más de A	A A	A	Más el %	Sobre el excedente de A
0	47.723	- -	6	0
42.723	106.803	2.563	10	42.723
106.803	213.573	8.971	14	106.803
213.573	363.099	23.919	18	213.573
363.099	555.315	50.834	22	363.099
555.315	790.237	93.122	26	555.315
790.237	1.067.907	154.202	30	790.237
1.067.907	en adelante	237.503	35	1.067.907

c) Retenciones calculadas en función de la ganancia neta del mes que se liquida y las ganancias netas percibidas en los once (11) meses anteriores al mes liquidado (punto 3, artículo 10).

Los importes y tramos de escala a que se refieren los puntos 3.2. y 3.3. del artículo 10 son los consignados en el inciso b) del presente artículo.

Coeficientes de actualización previstos por el punto 3.1.a) del artículo 10.

GANANCIAS PERCIBIDAS EN EL PERIODO FISCAL 1988	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
Junio	4,25
Julio	3,44
Agosto	2,78
Septiembre	2,22
Octubre	1,68
Noviembre	1,58
Diciembre	1,51

Art. 14. — A los efectos dispuestos por el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, se informan los siguientes importes con aplicación para el mes que se indica, correspondientes al período fiscal 1989.

MES	GANANCIAS NO IMPONIBLES ₳	CARGAS DE FAMILIA			DEDUCCION ESPECIAL ₳
		Cónyuge ₳	Hijo ₳	Otras Cargas ₳	
Mayo	6.884	3.442	1.721	1.721	8.606

Art. 15. — A los fines dispuestos por el inciso e) del artículo 9º de la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones, corresponderá considerar como importes provisorios aplicables para el mes de abril de 1989, los que se indican a continuación, según el método adoptado por el agente de retención del gravamen, en concepto de aportes individuales a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

1. — Acumulado a abril de 1989: VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO AUSTRALES (₳ 24.485).

2. — Proyectado para el período fiscal 1989: OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE AUSTRALES (₳ 83.109).

2.7. — Retenciones sobre determinadas ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta. Régimen de la Resolución General Nº 2784 y sus modificaciones. Pagos efectuados durante el transcurso del mes de mayo de 1989.

Art. 16. — A los efectos previstos por el artículo 17 de la Resolución General Nº 2784 y sus modificaciones, actualízanse los tramos de escala e importes establecidos en los artículos 13, 14, 15 y 16, respectivamente, con aplicación para el mes de mayo de 1989, conforme se indica seguidamente:

a) Artículo 13, penúltimo párrafo, punto 2: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA AUSTRALES (₳ 32.690).

b) Artículo 14, punto 4.1.: será de aplicación la siguiente escala:

IMPORTES		RETENDRAN		
De más de ₳	A ₳	₳	Más el %	Sobre el excedente de ₳
0	65.380	--	6	0
65.380	163.450	3.930	8,5	65.380
163.450	326.900	12.270	11	163.450
326.900	653.790	30.250	13,5	326.900
653.790	en adelante	74.380	16	653.790

c) Artículo 15:

— Para el punto 1: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE AUSTRALES (₳ 19.620).

— Para el punto 2: TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA AUSTRALES (₳ 39.230).

— Para el punto 3: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA AUSTRALES (₳ 196.140).

d) Artículo 16: no corresponderá efectuar la retención cuando resulte un importe a retener inferior a SETENTA AUSTRALES (₳ 70).

2.8. — Aportes efectuados a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 17. — A los efectos establecidos en el segundo párrafo del punto 10 del artículo 40, Título III, de la Ley Nº 23.549, establécese en CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE AUSTRALES (₳ 43.967) el importe que podrán deducir —los responsables del impuesto a las ganancias que cierren sus ejercicios fiscales en el mes de marzo de 1989— en concepto de aportes efectuados a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por cada empleado asegurado en relación de dependencia.

3. — IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS EVENTUALES.

Beneficio mínimo anual no sujeto a imposición.

Art. 18. — Fíjase el importe establecido por el artículo 15 —beneficio mínimo anual no sujeto a imposición— de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE AUSTRALES (₳ 48.917) aplicable para el mes de mayo de 1989.

4. — IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES.

Art. 19. — Fíjase el importe establecido en el inciso g) del artículo 3º —impuesto determinado hasta el cual el capital imponible se encuentra exento— de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, en la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE AUSTRALES (₳ 3.413) aplicable para los ejercicios comerciales cerrados durante el transcurso del mes de marzo de 1989.

5. — FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA.

Monto de la contribución especial no sujeta a ingreso.

Art. 20. — Fíjase el importe establecido por el artículo 16 —contribución especial no sujeta a ingreso— de la Ley de Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, Ley Nº 23.427 y sus modificaciones, en la suma de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE AUSTRALES (₳ 19.567) aplicable para el mes de marzo de 1989.

6. — IMPUESTO DE SELLOS.

Art. 21. — A los efectos previstos por el artículo 102 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, actualízanse los tramos de la escala contenida en el artículo 24 y los importes establecidos en los artículos 55, 58 inciso f), 69, 70, 93 y 101 de dicha norma legal, con aplicación para el mes de mayo de 1989, conforme se indica seguidamente:

a) Artículo 24: escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles:

BASE IMPONIBLE		
Más de ₳	Hasta ₳	Alícuota 0/00
--	235.022	7,5
235.022	293.778	10,0
293.778	352.533	12,5
352.533	411.289	15,0
411.289	470.044	20,0
470.044	--	25,0

b) Artículo 55: Impuesto fijo para actos de valor económico indeterminado: el importe de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE AUSTRALES (₳ 1.379).

c) Artículo 58, inciso f): actos instrumentados exentos:

1) Actos cuyo valor no exceda de SEISCIENTOS VEINTICUATRO AUSTRALES (₳ 624).

2) Instrumentos previstos en el artículo 22: para los cuales el valor exento será de SESENTA Y DOS AUSTRALES (₳ 62).

d) Artículo 69: Multas por omisión de impuesto por no haberse presentado los elementos probatorios necesarios: los importes de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE AUSTRALES (₳ 647) y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN AUSTRALES (₳ 6.471).

e) Artículo 70: Multas por infracciones formales: los importes de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE AUSTRALES (₳ 647) y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN AUSTRALES (₳ 6.471).

f) Artículo 93: Importe mínimo para apelar en relación ante el superior el importe de VEINTIOCHO AUSTRALES (₳ 28).

g) Artículo 101: Importe mínimo de impuesto para la opción de su pago en cuotas: el importe de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE AUSTRALES (₳ 64.711).

Art. 22. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio D. Casabé.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. Conj. 593/88 - SP y 261/88 - ME

Otórgase la conformidad previa establecida por el artículo 13 de la Ley Nº 21.550 para el proyecto "Abastecimiento de Agua a los Partidos de Morón y Tres de Febrero y Rehabilitación y Ampliación del Establecimiento General San Martín".

Bs. As., 14/12/88

VISTO el Expediente Nº 01792/87 del registro de la SECRETARIA DE PLANIFICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, iniciado por el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por Nota MO y SP Nº 123/87, para el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley Nº 21.550, incorporado a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, modificado por el Artículo 16 de la Ley Nº 21.981 y sus disposiciones reglamentarias, solicitando la conformidad previa para el proyecto "ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS PARTIDOS DE MORON Y TRES DE FEBRERO Y REHABILITACION Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO GENERAL SAN MARTIN" de la empresa OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto permitirá la rehabilitación de obras ya existentes en el Establecimiento Potabilizador General San Martín y la ampliación del mismo con obras nuevas lo que permitirá incrementar su producción.

Que el crecimiento de producción mencionado permitirá abastecer zonas aún no servidas en los distritos a cargo de la empresa OBRAS SANITARIAS DE LA NACION.

Que el proyecto incluye obras en el Sistema Oeste las que permitirán dotar de servicio de agua potable a zonas densamente pobladas en el aglomerado bonaerense.

Que el proyecto presenta índices de rentabilidad económica satisfactorios.

Que procede disponer de conformidad en orden a la Facultad emergente del Artículo 5º del Decreto Nº 2041/77 modificado por el Decreto nº 913/81.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVEN:

Artículo 1º — Otorgar la conformidad previa establecida por el Artículo 13 de la Ley Nº 21.550, incorporado a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, modificado por el Artículo 16 de la Ley Nº 21.981 y sus disposiciones reglamentarias a la solicitud presentada por el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para el proyecto "ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS PARTIDOS DE MORON Y TRES DE FEBRERO Y REHABILITACION Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO GENERAL SAN MARTIN" de la empresa OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, por un monto de inversión de AUSTRALES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (₳ 885.658.000) valuados a precios y tipo de cambio del mes de diciembre de 1987.

Art. 2º — La inversión que en virtud del artículo anterior deberá realizar la empresa OBRAS SANITARIAS DE LA NACION será con recursos genuinos. Los servicios de capital e intereses del préstamo en negociación con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y otros eventuales endeudamientos que con tal propósito debieran tomarse, no podrán ser financiados con ningún tipo de transferencia del Tesoro Nacional. La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA tomará los recaudos pertinentes a tal fin.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo Grinspun. — Juan V. Sourrouille.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE COMUNICACIONES - E. N. CO. TEL.

Res. Nº 410

Bs. As., 27/3/89

Exonérase al mensajero en la SUCURSAL VILLA SAENZ PEÑA (BUENOS AIRES) Mario Omar PEÑALVA (L. P. 14.933.271).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Res. Nº 186

Bs. As., 28/3/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del estatuto del SINDICATO OBRERO DE CHOFERES, CAMIONEROS, AYUDANTES DE CORDOBA, obrante a fs. 32/46 del presente Expte. Nº 236.799/88, con zona de actuación en la Provincia de Córdoba, manteniendo el ámbito de representación otorgado por Resolución Nº 482/63 en fecha 28/06/63 y zona de actuación ratificados por Resolución Nº 1900 del 26/09/80.

Res. Nº 187

Bs. As., 28/3/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL Y CARTON, obrante a fs. 4/59 del presente Expte. Nº 85.448/88, con zona de actuación en los Partidos de: Quilmes, Berazategui, Florencio Varela, La Plata, San Vicente, Brandsen, Cañuelas, Magdalena, Lobos, General Paz, Monte, Roque Pérez, Saladillo, Las Flores, General Belgrano, Chascomús, Castelli, Pilar, Rauch, Tordillo, Dolores, General Guido, Maipú, Ayacucho, Tandil, General Madariaga, General Alvear, Tapalqué, Carlos Casares, Bolívar, Hipólito Yrigoyen, Carlos Tejedor, Pehuajó, Trenque Lauquen, Rivadavia, Pellegrini, Salliqueló, Berisso, Daireaux, 9 de Julio, 25 de Mayo, Olavarría, General Lavalle, Ensenada, Adolfo Alsina, Guamini, General Lamadrid, Laprida, Juárez, Azul, Balcarce, Mar Chiquita, Chivilcoy y Navarro de la Provincia de Buenos Aires, la asociación mantendrá el ámbito de representación personal otorgado por la Resolución M. T. y S. S. Nº 806/84 de fecha 28 de octubre de 1984.

Res. Nº 190

Bs. As., 29/3/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - FILIAL ZONA NORTE, obrante a fs. 3/35 del presente expediente Nº 180.363/88 con zona de actuación en los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Escobar, todos de la Provincia de Buenos Aires. La asociación mantendrá el ámbito de representación personal otorgado por la Resolución M. T. y S. S. Nº 151/87 de fecha 21 de mayo de 1987.

MINISTERIO DE ECONOMIA - SECRETARIA DE HACIENDA - ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. Nº 86

Bs. As., 13/1/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 97.03.00.01.99 a la siguiente mercadería: "GLOBOS DE DISTINTAS FORMAS Y MEDIDAS, LISOS O IMPRESOS, AUN PRESENTANDO, ESTOS ULTIMOS, INSCRIPCIONES ESPECIFICAS Y ALUSIVAS A FIESTAS INFANTILES".

Res. Nº 87

Bs. As., 13/1/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.01.00.01.00 a la siguiente mercadería: IMPRESO TITULADO "LA NOCHEBUENA" CON NARRACION CONTINUA E IMAGENES GIRATORIAS Y MOVILES QUE ILUSTRAN DETERMINADOS EPISODIOS.

Res. Nº 88

Bs. As., 13/1/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.07.08.99.00 a la siguiente mercadería: "TARJETA DE PLASTICO BLANCO COPOLIMERO DE PVC - PVA, CON CUBIERTA TRASLUCIDA DE POLIESTER Y EVA, DE FORMA RECTANGULAR CON SUS VERTICES REDONDEADOS, APTA PARA SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO, SIN BANDA MAGNETICA".

Res. Nº 89

Bs. As., 13/1/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 99.03.00.00.00 a la siguiente mercadería: ESCULTURA ORIGINAL EJECUTADA EN BRONCE POR JOAN MIRO, EJEMPLAR Nº 2 DE UNA SERIE DE 6, TITULADA "TETE A TETE" (44 X 43,5 X 25 CM).

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 99.03.00.00.00 a la siguiente mercadería: ESCULTURA ORIGINAL EJECUTADA EN BRONCE POR JOAN MIRO, EJEMPLAR Nº 5 DE UNA SERIE DE 6, TITULADA "JEUNE FILLE AU LONG COU" (63 x 26 x 14 cm).

Res. Nº 90

Bs. As., 13/1/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 99.01.00.00.01 a la siguiente mercadería: CUADROS ORIGINALES DE LOS AUTORES WILFREDO LAM Y ADAMI, REALIZADOS TOTALMENTE A MANO POR DICHOS ARTISTAS.

Res. Nº 91

Bs. As., 13/1/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.23.07.98.00 a la siguiente mercadería: "CABEZA ROTATIVA CON MOTOR HIDRAULICO Y TREN DE ENGRANAJES, PARA PERFORACION Y SERVICIO DE POZOS PETROLIFEROS, INCLUSO INYECCION DE LODOS DE MONTAJE DIRECTO EN LA COLUMNA DE PERFORACION O SARTA".

Res. Nº 137

Bs. As., 23/1/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 90.28.03.02.20 a la siguiente mercadería: "REGISTRADOR ELECTRONICO DE PARAMETROS DE FUNCIONAMIENTO DE ORGANOS O SISTEMAS DE AUTOMOVILES".

Res. Nº 138

Bs. As., 23/1/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 85.19.01.02.01 a la siguiente mercadería: "PROTECTORES PARA INSTALACIONES ELECTRICAS, TERMOMAGNETICAS, DE HASTA 40 KV, DE TENSION DE SERVICIO".

Res. Nº 169

Bs. As. 26/1/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 21.07.00.99.00 a la siguiente mercadería: "PREPARADO DE GLANDULAS EN UN MEDIO DE CLORURO DE SODIO Y LECHE DESCREMADA, CON ACTIVIDAD LIPASICA, DESTINADO A UTILIZARSE EN LA ELABORACION DE QUESOS".

Res. Nº 170

Bs. As. 26/1/89

Derogar la Resolución A.N.A. 3098/85 y la Resolución 2728/88.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.01.09.04.07 a la siguiente mercadería: "TEREFTALATO DE POLIETILENGLICOL EN PELICULAS PLANAS DE BASE TRANSPARENTE DE 12 MICRONES DE ESPESOR, SUSTRATADO EN EL ANVERSO CON UN URETANO ALQUIDICO Y CON IMPRESION REPETITIVA POR ESA CARA, METALIZADO CON ALUMINIO EN EL REVERSO Y ADHESIVADO A UNA CAPA DE POLIETILENO, SIENDO EL TEREFTALATO DE POLIETILENGLICOL EL QUE CONFIERE EL CARACTER ESENCIAL".

Res. Nº 171

Bs. As. 26/1/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.01.00.99.00 a la siguiente mercadería: "CURSO DE INGLES PARA AUTODIDACTAS TITULADOS ENGLISH COURSE WORLD'S KEY -1- CURSO DE INGLES NIVEL BASICO E INTERMEDIO CONSTITUIDO POR 1 LIBRO Y 2 CASETTES DE AUDIO COMO COMPLEMENTO FONETICO".

Res. Nº 172

Bs. As. 26/1/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.02.00.02.00 a la siguiente mercadería: PUBLICACION PERIODICA TRIMESTRAL, TITULADA "JUEGOS CONDORITO - ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO CREATIVO", DESTINADA AL ENTRETENIMIENTO DE CHICOS DE NIVEL PRIMARIO Y AUN SECUNDARIO, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE SEIS (6) MESES DESDE LA FECHA DE IMPRESION.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.02.00.03.00 a la siguiente mercadería: PUBLICACION PERIODICA TRIMESTRAL TITULADA "JUEGOS CONDORITO - ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO CREATIVO", DESTINADA AL ENTRETENIMIENTO DE CHICOS DE NIVEL PRIMARIO Y AUN SECUNDARIO, CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE SEIS (6) MESES DESDE LA FECHA DE IMPRESION.

Res. Nº 173

Bs. As., 26/1/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.03.00.02.99 a la siguiente mercadería: "APARATO GENERADOR DE OXIGENO O NITROGENO, MEDIANTE SEPARACION DE ALGUNO DE ELLOS POR ABSORCION A TRAVES DE MATERIAL ZEOLITA".

Res. Nº 174

Bs. As., 26/1/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.02.00.02.00 a la siguiente mercadería: "PUBLICACIONES PERIODICAS TITULADAS EL EXPLORADOR, EL COMPAÑERO, MIS AMIGOS (TRIMESTRALES) Y PRIMEROS PASOS (SEMESTRAL), ENCUADERNADAS EN RUSTICA Y DESTINADAS A LA ENSEÑANZA DE LA FE CRISTIANA, CON NO MAS DE SEIS (6) MESES DE ANTIGÜEDAD DESDE LA FECHA DE IMPRESION".
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.02.00.03.00 a la siguiente mercadería: PUBLICACIONES PERIODICAS TITULADAS EL EXPLORADOR, EL COMPAÑERO, MIS AMIGOS (TRIMESTRALES) Y PRIMEROS PASOS (SEMESTRAL), ENCUADERNADAS EN RUSTICA Y DESTINADAS A LA ENSEÑANZA DE LA FE CRISTIANA, CON MAS DE SEIS (6) MESES DE ANTIGÜEDAD DESDE LA FECHA DE IMPRESION".

Res. Nº 175

Bs. As., 26/1/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.18.02.04.00 a la siguiente mercadería: "EQUIPO DEPURADOR DE AIRE (EXTRACCION DE VAPOR DE AGUA) MEDIANTE ENFRIAMIENTO Y SEPARACION DE CONDENSADO CONSTITUIDO POR DOS INTERCAMBIADORES DE CALOR, UN GRUPO DE REFRIGERACION, TRAMPA AUTOMATICA DE DRENAJE Y TABLERO DE CONTROL, TODOS ELLOS REUNIDOS EN UNA SOLA ENVOLTURA METALICA".

Res. Nº 189

Bs. As., 30/1/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 98.12.00.00.00 a la siguiente mercadería: TRES (3) ESPONJAS NATURALES, CIEN (100) HISOPOS, UN (1) ASPIRADOR NASAL, UNA (1) TIJERA, UN (1) PEINE, UN (1) CEPILLO DE TOCADOR Y UNA (1) ESCOBILLA LIMPIA TETINAS, PRESENTADOS EN SURTIDO.

Res. Nº 239

Bs. As., 6/2/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 90.20.00.03.00 a la siguiente mercadería: "INSTRUMENTO ANALIZADOR DE TAMAÑO Y DISTRIBUCION DE PARTICULAS POR ABSORCION DE RAYOS X PROVISTO DE COMPUTADORA TIPO PC, CON TECLADO, IMPRESORA/GRAFICADORA Y MONITOR DE VIDEO".

Res. Nº 240

Bs. As., 6/2/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 85.11.02.02.99 a la siguiente mercadería: "RESISTENCIAS ELECTRICAS DE USO EN SOLDADORES DE MANO, PRESENTADAS CON CABEZAL, ORIFICIO PARA PIEZA METALICA Y DOS TORNILLOS PARA AJUSTE DE LA MISMA".

Res. Nº 241

Bs. As., 6/2/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 37.05.00.99.00 y NALADI 37.05.0.99 a la siguiente mercadería: MANUFACTURA COMPUESTA DE 40 DIAPOSITIVAS POLICROMAS COMPLEMENTADAS CON 26 POEMAS, TITULADA "POEMAS DEL NONO" DE EDITORIAL "EL PEZ DE PLATA".

Res. Nº 242

Bs. As., 6/2/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 90.29.00.06.99 a la siguiente mercadería: "DETECTOR DE LONGITUD DE ONDA VARIABLE UTILIZADO COMO ACCESORIO DE CROMOTOGRAFOS EN FASE LIQUIDA".

Res. Nº 243

Bs. As. 6/2/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 85.12.05.99.00 a la siguiente mercadería: "SISTEMA DE DEPILACION COMPUESTO POR UN APARATO CALENTADOR, CON FUNDA TIPO SOBRE, ELECTRICO: UNA CAJA CON BANDAS O TIRAS DE PAPEL CELOFAN CON CERA Y UNA LOCION POST-DEPILADO; PRESENTADO EN ESTUCHE FORMANDO UN SURTIDO".

Res. Nº 275

Bs. As., 13/2/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.04.00.99.00 a la siguiente mercadería: LIBRO DE CANTICOS RELIGIOSOS CON MUSICA IMPRESA TITULADO "CANTEN ALABANZAS A JEHOVA".

Res. Nº 299

Bs. As. 15/2/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.02.27.03.00 a la siguiente mercadería: "RESINA DEL PETROLEO OBTENIDA A PARTIR DE HIDROCARBUROS ALIFATICOS COMPLETAMENTE SATURADOS".

Res. Nº 300

Bs. As. 15/2/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.01.18.02.00 a la siguiente mercadería: "EMULSION ACUOSA DE RESINA DE SILICONAS CON EL AGREGADO DE UN EMULSIONANTE CATIONICO".

Res. Nº 301

Bs. As., 15/2/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.18.00.00.00 a la siguiente mercadería: "PREPARACION A BASE DE: 2,5 % DE LANOLINA Y 97,5 % DE ACEITE ESENCIAL CITRICO Y ACEITE DE PETROLEO ESTANDO ESTE ULTIMO EN MAYOR PROPORCION".

Res. Nº 303

Bs. As., 15/2/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 61.02.22.00.00 a la siguiente mercadería: "PANTALON PARA DAMA DE ALGODON 100 %, ACOMPAÑADO DE UN CINTURON DE CUERO REGENERADO, COMO ACCESORIO DEL MIS-

MO, PRESENTADO EN UN ENVOLTORIO DE MATERIAL PLASTICO TRANSPARENTE".

Res. Nº 304

Bs. As., 15/2/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 30.03.04.99.99 a la siguiente mercadería: "MEDICAMENTO A BASE DE ACTIVADOR DEL PLASMINOGENO TISULAR HUMANO RECOMBINANTE (rTPA) EN FORMA LIOFILIZADA, CON SU CORRESPONDIENTE DILUYENTE Y EQUIPO DE APLICACION DESCARTABLE, ACONDICIONADO EN UN MISMO ENVASE PARA SU VENTA AL POR MENOR".

Res. Nº 423

Bs. As., 1/3/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.11.03.99.99 a la siguiente mercadería: Producto fungicida a base de bis (4-fluor fenil) metil (1H-1,2,4 triazol 1-il metil) silano. Formulado; 40 gr de Flusilazole, c.s.p./100 cm³, ingredientes inertes y solventes, en forma de líquido emulsionante.

Res. Nº 424

Bs. As., 1/3/89

Ubicar en la posición Arancelaria NADE 17.02.00.99.00 a la siguiente mercadería: "PRODUCTO EN POLVO COMPUESTO POR MALTODEXTRINA ADICIONADA DE COLORANTE (DIOXIDO DE TITANIO) CON UN CONTENIDO DE AZUCARES REDUCTORES EXPRESADOS EN DEXTROSA, SOBRE BASE SECA, SUPERIOR A 10 %.

Res. Nº 425

Bs. As., 1/3/89

Ubicar en la Posición arancelaria NADI 98.14.00.00.00 a la siguiente mercadería: "MONTURA METALICA QUE LLEVA UNA CABEZA CON UN TUBITO VAPORIZADOR Y UNO DE PESCA (AMBOS DE MATERIAL PLASTICO), UN EMBOLO Y UN PULSADOR, DE USO EN PULVERIZADORES DE TOCADOR".

Res. Nº 426

Bs. As., 1/3/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 29.16.00.03.99 a la siguiente mercadería: BIS (-3- TERBUTIL-4-HIDROXI-5-METIL-FENIL) - 3- PROPIONATO DE TRIETILENGLICOL.

Res. Nº 427

Bs. As., 1/3/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 29.16.00.03.99 a la siguiente mercadería: Penta eritritil tetra [3 - (3,5 diterbutil 4 hidroxi fenil) propionato].

Res. Nº 455

Bs. As., 3/3/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.11.02.03.00 a la siguiente mercadería: IMPRESO TITULADO "EL RELOJ EN EL CAMPO", CONFORMADO POR ESTAMPAS CONSECUTIVAS Y PLEGABLES, IMPRESAS EN CARTON A TODO COLOR CON IMAGENES Y SOMERO TEXTO COMO COMPLEMENTO".

Res. Nº 456

Bs. As., 3/3/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.03.00.00.00 a la siguiente mercadería: ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS PARA NIÑOS DE CERO A CUATRO AÑOS, DE LA COLECCION "APARTADO DE CONOCIMIENTOS EL GATO AZUL".

Res. Nº 457

Bs. As. 3/3/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.03.00.00.00 a la siguiente mercadería: IMPRESO DE HOJAS RIGIDAS ENCUADERNADO EN CARTON CON IMAGENES A COLOR Y SOMERO TEXTO REFERIDO A CADA UNA DE ELLAS, DONDE LAS ILUSTRACIONES CONSTITUYEN EL ATRACTIVO PRINCIPAL PERTENECIENTE A COLECCION "EL GATO AMARILLO" Y TITULADO "SUEÑA UN GORRION (ARRIBA, ABAJO, SUBE, BAJA)".

Res. Nº 458

Bs. As., 3/3/89

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.03.00.00.00 a la siguiente mercadería: LIBRO DE ESTAMPAS PARA NIÑOS TITULADO "HISTORIAS CLASICAS DE TERROR", CON ILUSTRACIONES MOVILES Y EN RELIEVE ACOMPAÑADAS DE UN SOMERO TEXTO DE INTERES SECUNDARIO.

Disp. Nº 7

Bs. As., 6/3/89

Apruébase de conformidad con el Régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 15 de diciembre de 1988, entre NEUMATICO GOODYEAR S.A. y THE COODYEAR TIRE AND RUBBER COMPANY, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 580.526/88.

Disp. Nº 8

Bs. As., 7/3/89

Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 19 de febrero de 1988, y su modificación de fecha 20 de diciembre de 1988, entre PRODUFARMA S.A. y JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL, cuya copias obran en el expediente INTI Nº 580.108/88.

Disp. Nº 9

Bs. As., 16/3/89

Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 17 de diciembre de 1987, entre FIRESTONE DE LA ARGENTINA S.A.I.C. y THE FIRESTONE TIRE & RUBBER CO., cuya copia obra en el expediente INTI Nº 174.980/87.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Res. 208

Bs. As., 7/4/89

Aclarar que se aprueba como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto del SINDICATO OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS —CAPITAL FEDERAL—, obrante de fs. 183 a fs. 190 del presente expediente Nº 683.077/80. La asociación mantendrá el ámbito de representación personal otorgado por la resolución Nº 547 de fecha 29/10/62, con zona de actuación en la Capital Federal y las localidades de Avellaneda, Lanús, Florencio Varela, Berazategui, Quilmes, La Plata, Berisso, Ensenada, La Matanza, Tigre, San Isidro, San Fernando, Vicente López, Cañuelas, San Justo, Tres de Febrero, Moreno, San Martín, San Vicente, Alte. Brown, Lomas de Zamora, Marcos Paz, General Rodriguez, Pilar, Belén de Escobar, General Sarmiento, Morón, Luján, Merlo y Esteban Echeverría de la Provincia de Buenos Aires.

Res. 210

Bs. As., 7/4/89

Otorgar al SINDICATO DE EMPLEADOS PROVINCIALES (Provincia de San Luis), con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 733 - C. P. 5700 - San Luis, su personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores, activos y pasivos cualquiera sea su profesión oficio o categoría que tengan relación de dependencia con el Estado Provincial, con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de San Luis.

Res. 238

Bs. As., 11/4/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del estatuto del SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, obrante a fs. 2/24 del presente expte. Nº 184.389/89, con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina con excepción de la primera circunscripción judicial de Santa Fe. La Asociación mantendrá el ámbito de representación personal otorgado por la Resolución M.T. y S.S. Nº 339 del 3/5/83.

Res. 239

Bs. As., 11/4/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Belgrano 665 Capital Federal, obrante de fs. 5/156 del presente Exptc. Nº 184.379/88, con zona de actuación en todo el Territorio de la Nación. La entidad mantendrá el ámbito de representación personal otorgado por la Resolución M. T. Nº 90 del 27/2/74.

Res. 240

Bs. As., 11/4/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del estatuto de la UNION DE PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES obrante a fs. 2/27 del presente T.I. Nº 183.519/88, con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina, manteniendo el ámbito de representación personal otorgado por la Resolución M. T. y S.S. Nº 271/83 del 20/4/83.

Res. 241

Bs. As., 11/4/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto el estatuto de la UNION DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D. y C.) obrante a fs. 105/143 del presente T.I. Nº 177.978/88, con zona de actuación en todo el Territorio de la Nación, la asociación mantendrá el ámbito de representación personal otorgado por Resolución M.T. y S.S. Nº 1132 de 1983.

Res. 242

Bs. As., 11/4/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, obrante a fs. 6/43 del presente T.I. Nº 184.767/88, con zona de actuación en todo el Territorio de la Nación. La asociación mantendrá el ámbito de representación personal otorgado por la Resolución M. T. Nº 144/46 del 11 de enero de 1946, modificada por varias resoluciones hasta Res. M.T. Nº 732/86 del 11/11/86 y Nº1133 del 31/10/83.

Res. 243

Bs. As., 11/4/89

Otorgar la Personería Gremial al SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DEL CHACO (S.I.E.C.O.C.H.A.), con domicilio en la calle Rivadavia 580, Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, inscripta bajo el Nº 1.190, con el carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos aquellos que presten servicio en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena. Agrupará también al personal técnico, administrativo o de ventas que desempeñe en actividades industriales, cuando las asociaciones gremiales específicas respectivas no agrupen a dichas categorías, así como a los trabajadores que presten servicios en el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO y a los trabajadores en pasividad que hayan pasado a esa situación después de prestar servicios en algunas de las actividades o categorías anteriormente enunciadas. Asimismo, agrupará a los trabajadores que desempeñen tareas de cualquier índole de empresas, sea cual fuere su naturaleza jurídica, o en establecimientos destinados al comercio, en actividades civiles que se realicen con fines de lucro, en organismos de seguridad Social cuyos beneficios sean exclusivamente o predominantemente para empleados de comercio en las asociaciones gremiales que agrupen a ese mismo personal, y a los trabajadores que desempeñen tareas administrativas en establecimientos o empresas correspondientes a actividades industriales, y con zona de actuación en el ámbito geográfico que comprende el Territorio de los siguientes partidos de la Provincia del Chaco: Almirante Brown, Comandante Fernández, Chacabuco, 12 de Octubre, General Belgrano, General Güemes, Maipú, 9 de Julio, Presidencia de la Plaza y 25 de Mayo.

Res. 244

Bs. As. 11/4/89

Cancelar las inscripciones gremiales y personería gremiales del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PINEDO, CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CHARATA, CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LAS BREÑAS, CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUAN JOSE CASTELLI, CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE TRES ISLETAS y CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MACHAGAY.

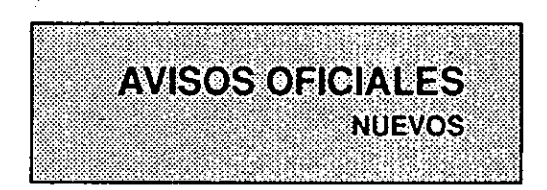

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 14/4/89

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs. 500 Nº 2.312.644 con cupón 5 y sig. adh. y de uSs. 875 Nº 2.716.867 con cupón 7 y sig. adh. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA. — ISMAEL A. SALVATORE, SUBGERENTE DEPARTAMENTAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 21/4 Nº 50.139 v. 21/4/89

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en general, a partir de las fechas que en cada caso se indica, son las siguientes:

DESCUENTO EN GENERAL

— TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA —

PLAZOS — DIAS

	30	60	90	120	150	180
	%	%	%	%	%	%
Desde el:						
1º/03/89	260,91	232,94	208,96	188,34	170,54	155,12
02/03/89	271,31	241,06	215,30	193,30	174,41	158,15
03/03/89	266,51	237,32	212,39	191,03	172,65	156,77
06/03/89	255,25	228,47	205,44	185,57	168,36	153,40
07/03/89	243,33	219,00	197,91	179,58	163,59	149,62
08/03/89	233,10	210,77	191,29	174,25	159,31	146,17
09/03/89	229,91	208,19	189,20	172,56	157,94	145,06
10/03/89	228,31	206,88	188,14	171,70	157,25	144,50
13/03/89	227,50	206,23	187,61	171,27	156,90	144,21
15/03/89	226,29	205,25	186,81	170,62	156,37	143,78
20/03/89	227,90	206,56	187,88	171,49	157,07	144,36
21/03/89	236,27	213,33	193,36	175,92	160,66	147,26
22/03/89	239,81	216,18	195,65	177,76	162,14	148,45
28/03/89 al 31/03/89	246,82	221,78	200,13	181,35	165,01	150,75

A título ilustrativo, hace saber también las correspondientes tasas de interés vencidas, vigentes para los créditos ordinarios con servicios de interés vencidos.

— TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA —

PLAZOS — DIAS

	30	60	90	120	150	180
	%	%	%	%	%	%
Desde el:						
1º/03/89	332,15	377,48	431,07	494,60	570,14	660,18
02/03/89	349,18	399,29	458,98	530,33	615,86	718,71
03/03/89	341,27	389,13	445,95	513,60	594,38	691,14
06/03/89	323,02	365,90	416,37	475,95	546,45	630,12
07/03/89	304,16	342,18	386,54	438,42	499,26	570,75
08/03/89	288,35	322,51	362,08	408,01	461,44	523,72
09/03/89	283,48	316,50	354,66	398,84	450,11	509,74
10/03/89	281,05	313,51	350,97	394,29	444,51	502,83
13/03/89	279,83	312,01	349,12	392,03	441,72	499,40
15/03/89	278,00	309,77	346,37	388,64	437,55	494,28
20/03/89	280,44	312,76	350,05	393,16	443,11	501,12
21/03/89	293,21	328,54	369,55	417,27	472,90	537,93
22/03/89	298,69	335,35	378,02	427,79	485,99	554,19
28/03/89 al 31/03/89	309,64	349,04	395,13	449,17	512,72	587,61

Asimismo, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuenta corriente, en los cuales los intereses se perciben por período mensual, vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente.

	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA %
El 1º/03/89	332,15
El 02/03/89	349,18
Desde el 03/03/89 al 05/03/89	341,27
El 06/03/89	323,02
El 07/03/89	304,16
El 08/03/89	288,35
El 09/03/89	283,48
Desde el 10/03/89 al 12/03/89	281,05
Desde el 13/03/89 al 14/03/89	279,83
Desde el 15/03/89 al 19/03/89	278,00
El 20/03/89	280,44
El 21/03/89	293,21
Desde el 22/03/89 al 25/03/89	298,69
Desde el 26/03/89 al 27/03/89	298,69
Desde el 28/03/89 al 31/03/89	309,64

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial Nº 26.596 del 20 de Marzo de 1989.

e. 21/4 Nº 936 v. 21/4/89

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE CAMPANA

Art. 1037 de la Ley 22.415 — Código Aduanero

Se hace saber a CARMEN SAAVEDRA PORCEL que por el Sumario Contencioso Nº 094/88, el día doce de junio de 1989, deberá concurrir a las oficinas de la Aduana de Campana sita en Luis Costas Nº 651 — Campana — Buenos Aires, a fin de presenciar el aforo de la mercadería involucrada en el sumario de referencia. En caso de no asistir al mismo, se procederá al aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia. Art. 242 del Código Aduanero (Ley 22.415) - Horario de 8,00 a 12,00 hs. POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 21/4 Nº 937 v. 21/4/89

ADUANA DE CAMPANA

Art. 1037 de la Ley 22.415 — Código Aduanero

Se hace saber a MARCELINA LOPES LAZARTE que por el Sumario Contencioso Nº 126/88, el día doce de junio de 1989, deberá concurrir a las oficinas de la Aduana de Campana sita en Luis Costas Nº 651 — Campana — Buenos Aires, a fin de presenciar el aforo de la mercadería involucrada en el sumario de referencia. En caso de no asistir al mismo, se procederá al aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia. Art. 242 del Código Aduanero (Ley 22.415) - Horario de 8,00 a 12,00 hs. POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 21/4 Nº 938 v. 21/4/89

ADUANA DE CAMPANA

Art. 1037 de la Ley 22.415 — Código Aduanero

Se hace saber a AGRIPINA ALICIA TERCEROS ROJAS que por el Sumario Contencioso Nº 142/88, el día doce de junio de 1989, deberá concurrir a las oficinas de la Aduana de Campana sita en Luis Costas Nº 651 — Campana — Buenos Aires, a fin de presenciar el aforo de la mercadería involucrada en el sumario de referencia. En caso de no asistir al mismo, se procederá al aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia. Art. 242 del Código Aduanero (Ley 22.415) - Horario de 8,00 a 12,00 hs. POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 21/4 Nº 939 v. 21/4/89

ADUANA DE CAMPANA

Art. 1037 de la Ley 22.415 — Código Aduanero

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en el Sumario Contencioso SA-08-033/88, del registro de esta Aduana, a JORGE HECTOR BRIGATI que ha recaído la siguiente providencia "DICIEMBRE 6 de 1988 VISTO el estado de las presentes actuaciones, y atento la no comparencia de JORGE HECTOR BRIGATI (D.N.I. 5.371.588) en el término conferido para contestar la Vista, se lo declara REBELDE en concordancia con el Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Considérase DOMICILIO CONSTITUIDO a los fines de las mismas el de esta Oficina Aduanera, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1004 de dicho Código. NOTIFIQUESE y sigan las actuaciones según su estado".

e. 21/4 Nº 940 v. 21/4/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Res. 165/89

Bs. As., 17/4/89

VISTO la Resolución nº 740 del 25 de noviembre de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto resolutivo, la agente Nora Graciela LOPEZ de PAZ fue designada, entre otros, Jefa interina de la Dirección Control Tributario nº 6.

Que si bien la causante obtuvo el título de Abogada el 1º de julio de 1988, a la fecha no se encuentra habilitada para el ejercicio de la actividad profesional.

Que por tal motivo, corresponde dictar un acto que limite, a la agente de que se trata, el ejercicio de la función jurisdiccional.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — La Jefe interina de la División Control Tributario nº 6, Sra. Nora Graciela LOPEZ de PAZ (Legajo nº 14.867/88), que fuera designada mediante Resolución nº 740 del 25 de noviembre de 1988, ejercerá todas las atribuciones inherentes al cargo, excepto las relacionadas con el ejercicio de las funciones de Juez Administrativo, hasta tanto se le expida el título profesional que la habilite para actuar en tal sentido.

Art. 2º — Las actuaciones en las que sea necesario el ejercicio de la función jurisdiccional, deberán ser elevadas al Departamento Control Tributario Norte.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. HORACIO DAVID CASABE, DIRECTOR GENERAL.

e. 21/4 Nº 941 v. 21/4/89

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2º de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO.: 72/89

EMPRESA: RIGATOSSO HNOS. S.R.L.

DOMICILIO: 27 de febrero 3223 - ROSARIO - SANTA FE.

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES.

ITINERARIO: Desde puntos de la República ARGENTINA hasta el límite internacional con destino a puntos de la República de CHILE y viceversa, por los pasos fronterizos TUNEL DEL CRISTO REDENTOR, PUYEHUE, AGUA NEGRA, HUAITIQUINA e INTEGRACION AUSTRAL.

SERVICIO A ESTABLECER. — GUILLERMO FERNANDEZ, COORDINADOR AREA TRAFICOS INTERNACIONALES, A/C. DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGAS, SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE.

e. 21/4 Nº 50.127 v. 21/4/89

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE INTERURBANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

EXPEDIENTE Nº: 3616/85

EMPRESA: TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S.A. - TRANSPORTES AUTOMOTORES DE CUYO LTDA.

DOMICILIO: Av. Antártida Argentina y Calle 10 — Estación Terminal de Omnibus de la Cdad. de Bs. As. Sector B Cap. — Estación Terminal de Omnibus Mendoza respectivamente.

CLASE DE SERVICIO: PASAJEROS - INTERNACIONAL

ITINERARIO: Av. Antártida Argentina, San Martín, Av. Eduardo Madero, Av. Ing. Huergo, Autopista AU1, AU 6, Av. General Paz (Liniers) y Acceso Oeste, ruta nacional Nº 7 hasta San Martín (Pcia. de Mendoza) continuando por calles Miguez, Barriales, P. Molina, Videla, José A. Ozamis, P. Molina, Araoz, San Martín y Pueyrredón empalmando con la variante sur de la ruta nacional Nº 7 hasta el LIMITE INTERNACIONAL.

FRECUENCIA: DOS (2) servicios semanales de ida y vuelta, por parte de cada una de las empresas mencionadas.

MODALIDAD DE TRAFICO: de localidades comprendidas en el tramo BUENOS AIRES y LA PAZ (Pcia. de Mendoza) a localidades ubicadas en territorio chileno y viceversa.

PARQUE MOVIL: SEIS (6) unidades para cada una de las prestatarias. — Dr. CARLOS ALBERTO BERU, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE INTERURBANO, SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE.

e. 21/4 Nº 50.138 v. 21/4/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 12/4/89

Dirección de accidentes de trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla; concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — piso 4º— Capital Federal.

ANGIO PABLO LUIS
ALAMO RAMON ALFREDO
CARBALLO NELSON
CARRIZO DOMINGO FRANCO
GAMBINA JULIO OSVALDO
HOYOS HECTOR SEBASTIAN
NIEVA VICTOR LORENZO
PELAEZ XAVIER MIGUEL
URTUBEY EDUARDO ARTEMIO
MANSILLA BARRIA OSCAR

e. 21/4 Nº 942 v. 2/5/89

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 18/4/89

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por tel término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla; concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — piso 4º— Capital Federal.

CARRASCO ÑANCO RICARDO ANDRES
CORONEL ANACLETO
CORVINO SALVADOR
DOS SANTOS CALHEGAS JOSE
FERNANDEZ ELADIO P.
GOCCIAD'ORO MIGUEL ANGEL
LOPEZ TOMAS
MELGAREJO CEFERINO
MENDOZA JUAN CARLOS
ROMERO FRANCISCO
VILLALBA RAMON

e. 21/4 Nº 943 v. 2/5/89

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Marzo del año mil novecientos ochenta y nueve, reunidos los Sres. Jueces que suscriben bajo la presidencia del doctor Guillermo Andrés Muñoz, con la asistencia del señor Procurador Fiscal de Cámara Dr. José María Medrano,
Acuerdan:

I. — Sustituir el artículo 2º (**inscripciones**), apartado primero (**Plazos**), de la Acordada nº 55, del 24 de mayo de 1983, por el siguiente:

"La inscripción del perito en la lista respectiva, que tendrá vigencia desde el año siguiente a su solicitud, será válida por tres años mientras no se le dé la baja por alguna de las causales que establece el artículo 7º.

Las solicitudes se presentarán en los meses de febrero a octubre de cada año, venciendo el plazo perentoriamente el último día hábil de octubre. La Secretaría General deberá dar adecuada y oportuna publicidad a esta circunstancia.

Para mantener su inclusión en la nómina en el período trienal siguiente, al tercer año de la inscripción y durante los meses indicados, los peritos deberán manifestar su voluntad en ese sentido ante la Secretaría General, acreditando hallarse en condiciones reglamentarias.

A tal efecto se llevará una planilla en la que se hará constar dicha manifestación, que el interesado firmará como constancia, agregando, si correspondiere, de su puño y letra, los cambios de domicilio y de teléfono.

II. — El nuevo régimen establecido precedentemente se aplicará automáticamente a los peritos que figuren en las listas del corriente año.

III. — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y dése a publicidad.

FIRMADO: GUILLERMO A. MUÑOZ - PRESIDENTE. — ROBERTO M. MORDEGLIA. — ALVARO MARI ARRIAGA. — TEOVALDO A. ESTEVES. — JORGE DAMARCCO. — GUILLERMO P. GALLI. — OSCAR BARLETTA. — CARLOS GRECCO. — PEDRO MIGUENS.

e. 21/4 Nº 944 v. 21/4/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 10 de Marzo de 1989.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/67"

136931 - REVISTA DE PSICOANALISIS - Autor: Asoc. Psicoanalítica Argentina - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3/4/5 Cap. Fed. 1/89

136932 - DIARIO DI PRESSE - Autor: Di Presse S.A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 24583 al 24602 Cap. 2/89

136933 - SEMANARIO NUEVA PRESENCIA - Autor: Di Presse S.A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 605 al 608 Cap. Fed. 2/89

136934 - DIARIO LOS ANDES HNOS CALLE S.A. - Autor: Estévez Alberto A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 35867/894 Mendoza 2/89

136935 - FAMILIA CRISTIANA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 559 Bs.As. 3/89

136936 - LOS GUALICHOS DE LA PAPA - Autor: Piccini H./Boeykens A./Camblor - Titular/Piccini H./Boeykens A./Camblor - Editor: Teatro Yolanda V. Carlos Paz - Género: Teatral - Observaciones: V. Carlos Paz Cba. 25/12/88 - Formulario S. Nro. 1434

136937 - LOS GUALICHOS DE LA PAPA - Autor: Kustin Aldo/Piccini Hugo Tulio - Titular: Kustin Aldo/Piccini Hugo Tulio - Editor: Teatro Yolanda V. Carlos Paz - Género: Música - Observaciones: V. Carlos Paz Cba. 25/12/88 - Formulario S Nro. 1435

136938 - DOÑA ROSA AL PODER (II PARTE) - Autor: Ceballos Carlos R./Mateu F. A. - Titular: Ceballos Carlos R./Mateu F. A. - Editor: Elodia Cafe Concert V.C. Paz - Género: Teatral - Observaciones: V. Carlos Paz Cba. 25/12/88 - Formulario S Nro. 1436

136939 - VENI Y BAILA CON TOLENGO - Autor: Calabró/Vilar/Pavon/Estevanez Titular:Calabró/Vilar/Pavon/Estevanez - Editor: Teatro De Las Américas Hotel Provincial Mar del Plata - Género: Teatral - Observaciones: Mar del Plata 3/1/89 - Formulario S Nro. 1437

136940 - VENI Y BAILA CON TOLENGO - Autor: Mahler Angel (Pititto Angel) - Titular: Mahler Angel (Pititto Angel) - Editor: Teatro De Las Américas Hotel Provincial Mar del Plata - Género: Música - Observaciones: Mar del Plata 3/1/89 - Formulario S Nro. 1438

136941 - VENI Y BAILA CON TOLENGO - Autor: Estevanez Enrique - Titular: Estevanez Enrique - Editor: Teatro De Las Américas - Intérprete: Hotel Prov. de Mar del Plata - Género: Letra - Observaciones: Mar del Plata 3/1/89 - Formulario S Nro. 1439

136942 - SIEMPRE HAY UN DUENDE - Autor: Blázquez/Novarro (Mitnik B.) - Titular: Blázquez/Novarro (Mitnik B.) - Editor: Teatro Marinas Pinamar - Género: Teatral - Observaciones: Pinamar (Bs.As.) 17/1/89 - Formulario S Nro. 1440

136943 - SIEMPRE HAY UN DUENDE - Autor: Blázquez Eladia/Novarro Chico - Titular: Blázquez Eladia/Novarro Chico - Editor: Teatro Marinas Pinamar - Género: Música - Observaciones: Pinamar Bs.As. 17/1/89 - Formulario S Nro. 1441

136944 - LAS LOCURAS DE TARA II - Autor: Ruiz Moreno M./Piccini Hugo T. - Titular: Ruiz Moreno M./Piccini Hugo T. - Editor: Teatro Marconi V. Carlos Paz - Género: Teatral - Observaciones: V. Carlos Paz Cba. 27/12/88 - Formulario S Nro. 1442

136945 - EL CACIQUE CORONILLA - Autor: Celiz Mirtha Gladys del T. - Titular: Celiz Mirtha Gladys del T. - Editor: Teatro Municipal/Chilecito - Género: Teatral - Observaciones: Chilecito La Rioja 16/9/88 - Formulario S Nro. 1443

136946 - JETTATORE - Autor: De Laferrere Gregorio - Titular: Ahamendaburu Jorge - Editor: Biblio. Pública Mar del Plata - Traductor: Adaptador Ahamendaburu Jorge - Género: Teatral - Observaciones: Mar del Plata Bs.As. 5/11/88 - Formulario S Nro. 1444

136947 - HUMOR EN DEFENSA PROPIA - Autor/Titular: Govednik Flavio - Editor: Teatro De La Villa Carlos Paz - Género: Música - Observaciones: Carlos Paz Cba. 15/11/88 - Formulario S Nro. 1445

136948 - HUMOR EN DEFENSA PROPIA - Autor/Titular: Buenaventura Luis Eduardo - Editor: Teatro De La Villa - Género: Teatral - Observaciones: Villa Carlos Paz, Cba. 15/11/88 - Formulario Nro. 1446

136949 - VIOLETA PARRA Y SUS VOCES - Autor/Titular: Petrucci Lucia Patricia - Editor: Biblioteca Pública Municipal - Género: Música - Observaciones: M. del Plata Bs.As. 12/1/89 - Formulario S Nro. 1447

136950 - ROSA DE DOS AROMAS - Autor/Titular: Kohan Anibal - Editor: Teatro Lorange - Género: Música - Observaciones: Bs.As. 12/1/89 - Formulario S Nro. 1448

136951 - DE VILLOLDO A. - Autor/Titular: Riggio José Manuel - Editor: Teatro Municipal - Género: Teatral - Observaciones: Morón Pcia. Bs.As. 15/5/88 - Formulario S Nro. 1449

136952 - DESAYUNO ALMUERZO Y CENA - Autor/Titular: Campos Lauro (Corvalán Luciano) Editor: Teatro El Nacional - Género: Teatral - Observaciones: Rosario S. Fe 13/1/89 - Formulario S Nro. 1450

136953 - LA DECISION ES UNA - Autor/Titular: Gentile Julio Andrés (Adapt.) - Editor: Teatro El Vitral - Género: Teatral - Observaciones: Bs.As. 13/1/89 - Formulario S Nro. 1451

136954 - YO Y MI CHICA - Autor/Gordon José Luis (Adaptador) - Editor: Teatro Astral - Traductor: Gordon José Luis - Genero: Teatral - Observaciones: Bs.As. 17/1/89 - Formulario S Nro. 1452

136955 - CUALQUIER VERDURA - Autor: Marcelo Maran - Titular: El Autor - Editor: Salón de Exposic. Municipales - Género: Teatral - Observaciones: M. del Plata Pcia. Bs.As. 14/1/89 - Formulario S Nro. 1453

136956 - CUALQUIER VERDURA - Autor/Titular: Posca Fabio J.M./Taglioni J.A. - Editor: Salón de Exposic. Municipales - Género: Música - Observaciones: M. del Plata Pcia. Bs.As. 14/1/89 - Formulario S Nro. 1454

136957 - EL CLAN DE PATSY - Autor/Titular: Lage Oscar Alfonso - Editor: El Provincial - Género: Teatral - Observaciones: M. del Plata Pcia. Bs.As. 10/1/89 - Formulario S Nro. 1455

136958 - EL CLAN DE PATSY MUS. - Autor/Titular: Bianchedi Martin - Género: Teatral - Observaciones: T. Provincial Mar del Plata 10/1/89 - Formulario S Nro. 1456

136959 - CON LA MIA NO TE METAS - Autor/Titular: Mazzini Abdala Jorge Omar - Género: Teatral - Observaciones: T. Amarcord Santa Teresita 11/1/89 - Formulario S Nro. 1457

136960 - SI TOCAS CALCUTA - Autor/Titular: Maran Marcelo José - Género: Teatral - Observaciones: Salón Exposiciones Municipales - Formulario S Nro. 1458

136961 - SI TOCAS CALCUTA MUS. - Autor/Titular: Reales Luis Agustin - Género: Teatral - Observaciones: Mar del Plata 11/1/89 Salón Exposiciones, Municipal - Formulario A Nro. 1459

136965 - VIEJA PLAZA - Autor/Titular/Editor: Leone Antonio - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Vals - Formulario Nro. 11251

136966 - TUS BELLEZAS - Autor/Titular/Editor: Leone Antonio - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Vals - Formulario Nro. 11253

136967 - TRAS LA PUERTA DE MI CELDA - Autor/Titular/Editor: Leone Antonio - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Tango - Formulario Nro. 11255

136968 - MILONGA QUE VA A GUSTAR - Autor/Titular/Editor: Leone Antonio - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Milonga - Formulario Nro. 11257

136969 - MISA SANTIAGUEÑA - Autor/Titular/Editor: Leone Antonio - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Zamba - Formulario Nro. 11259

136970 - ACENTO PUNTANO - Autor/Titular/Editor: Puey Juan - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/2/88 - Formulario Nro. 11261

136971 - EL VIENTO Y LA LUZ - Autor/Titular/Editor: Puey Juan - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Zamba - Formulario Nro. 11263

136972 - PAGO DE CHOZAS CRUCES - Autor/Titular/Editor: Puey Juan - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Zamba - Formulario Nro. 11243

136973 - EN CASA DE JUAN PARRONDO - Autor/Titular/Editor: Puey Juan - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Cueca - Formulario Nro. 11245

136974 - ZAMBA DE DIOS - Autor/Titular/Editor: Puey Juan - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Zamba - Formulario Nro. 11247

136975 - ZAMBA PARA MIS NIETOS - Autor/Titular/Editor: Leone Antonio - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Zamba - Formulario Nro. 11249

136976 - VIEJA PLAZA - Autor: Sbordi José Oscar - Titular/Editor: Leone Antonio/Sbordi José O. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 8/2/88 Vals - Formulario Nro. 11252

136977 - TUS BELLEZAS - Autor: Sbordi José Oscar - Titular/Editor: Leone Antonio/Sbordi José O. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Vals - Formulario Nro. 11254

136978 - TRAS LA PUERTA DE MI CELDA - Autor/Titular/Editor: Leone Antonio - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Tango - Formulario nro. 11256

136979 - MILONGA QUE VA A GUSTAR - Autor/Titular/Editor: Leone Antonio - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Milonga - Formulario Nro. 11258

136980 - NIÑA SANTIAGUEÑA - Autor/Titular/Editor: Puey Juan - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 - Formulario Nro. 11260

136981 - ACENTO PUNTANO - Autor/Titular/Editor: Leone Antonio - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Zamba - Formulario Nro. 11262

136982 - EL VIENTO Y LA LUZ - Autor/Titular/Editor: Leone Antonio - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Zamba - Formulario Nro. 11242

136983 - EL PAGO DE CHOZAS - Autor/Titular/Editor: Leone Antonio - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Zamba - Formulario Nro. 11244

136985 - ZAMBA DE DIOS - Autor/Titular/Editor: Leone Antonio - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 zamba - Formulario Nro. 11248

136986 - ZAMBA PARA MIS NIETOS - Autor/Titular/Editor: Colombo Miguel - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/8/88 Zamba - Formulario Nro. 11250

137027 - PSICOLOGIA Y RELIGION - Autor: Rodriguez Amenábar Saúl Miguel - Titular/Editor: Edic. Universidad Del Salvador - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 1000 Bs.As. 22/9/88 - Formulario C Nro. 8276

137028 - LA MISION DE ROQUE - Autor: Carreño Virginia - Titular/Editor: Edic. Universidad Del Salvador - Traductor ilust.: De Llamas Marta - Género: Literario - Observaciones: Observaciones: Ej. 1000 Bs.As. 11/88 - Formulario C Nro. 9788

137029 - VIVIMOS LA VIDA NUEVA - Autor: Combes Luis - Titular/Editor: Ediciones Paulinas - Traductor: 6A. Reimp. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 15000 Bs.As. 27/1/89 - Formulario C Nro. 9843

137030 - CRECIENDO EN LA FE CON NUESTRO HIJO - Autor: De Canale/De Rojas y otros - Titular/Editor: Ediciones Paulinas - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 6000 2ª Edic. 13 Reimp. Bs.As. 30/1/89 - Formulario C Nro. 9844

137031 - CRECIENDO EN LA FE DE NUESTRO HIJO - Autor: Oeyen Pedro y otros - Titular/Editor: Ediciones Paulinas - Género: Religioso - Observaciones: Florida 27/1/89 - Formulario C Nro. 9845

137032 - KARCINO - Autor/Titular/ Filloy Juan - Editor: Blanco & Barchiesi - Género: Literario - Observaciones: Bs.As. 10/88 - Formulario C Nro. 9656

137033 - NACER DE OLVIDO - Autor: Bepre Julio - Titular/Editor: Empresa Poética - Género: Literario - Observaciones: Cap. Fed. 1/88 2 Ed. - Formulario C Nro. 10145

137034 - CLAMOR EN DISTINTOS TIEMPOS - Autor: Acosta Emilia Virginia - Titular/Editor: Grafiker - Género: Literario - Observaciones: Bs.As. 11/88 - Formulario C Nro. 9896

137035 - NUEVA CRONICA DE LA SALIDA DE ALMAMIRA - Autor: Mourelle Daniel Rubén - Titular/Editor: Ediciones Filofalsia - Género: Literario - Observaciones: Bs.As. 1/89 - Formulario C Nro. 10112

137036 - EDUCACION CATOLICA - Autor: Libanio Juan Bautista - Titular/Editor: Ediciones Paulinas - Traductor: Guarracino Domingo y Matilde - Número de Contrato: 2601 - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 2000 Bs.As. 24/1/89 - Formulario C Nro. 9840

137037 - TODOS CONSTRUIMOS LA IGLESIA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ediciones Paulinas - Género: Religioso - Observaciones: Bs.As. 27/1/89 - 4 Reimp. - Formulario C Nro. 9841

137038 - NOS ENCONTRAMOS CON NUESTRO PADRE - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ediciones Paulinas - Género: Religioso - Observaciones: 5 Reimp. Bs.As. 24/1/89 - Formulario C Nro. 9842

137039 - EL GERENTE DEL FRENTE DE CAJAS - Autor: Harwell Edward/Kinslow William - Titular/Editor: Edic. Universidad Del Salvador - Traductor: C/Guía de Estudios - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1000 Bs.As. 9/88 - Formulario C Nro. 8277

137040 - RELEVAMIENTO TURISTICO - Autor/Titular/Editor: Dominguez de Nakayama Lia R. - Género: Técnico - Observaciones: Córdoba Abril /84 Ej. 500 - Formulario C Nro. 10188

137041 - EL LIBRO DE LOS ABUELOS - Autor: Romano Angel - Titular/Editor: Grupo Editorial Planeta Arg. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 1988 - Formulario C Nro. 9738

137042 - LOS CAUDILLOS - Autor: Luna Félix - Titular/Editor: Grupo Editorial Planeta - Género: Literario - Observaciones: Bs.As. 10/88 - Formulario C Nro. 7896

137043 - LA TERCERA TRAICION - Autor: Hartland Michael - Titular/Editor: Javier Vergara Editor - Traductor: Leal Anibal - Número de Contrato: 121716 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3500 Bs.As. 10/88 - Formulario C Nro. 9020

137044 - MANUAL ASTROLOGICO DEL AMOR - Autor: Sullos Lily/Sullos Ludwig - Titular/Editor: Grupo Editorial Planeta - Género: Científico - Observaciones: Bs.As. 11/88 - Formulario C Nro. 9855

137045 - UNO - Autor: Bach Richard - Titular/Editor: Javier Vergara Editor - Traductor: Zilli Edith - Número de Contrato: 121714 - Género: Literario - Observaciones: Bs.As. 10/88 - Formulario C Nro. 9022

137046 - EL CORSARIO - Autor: Deveraux Jude - Titular/Editor: Javier Vergara Editor - Traductor Zilli Edith - Número de Contrato 104221 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5000 Bs.As. 10/88 - Formulario C Nro. 9021

137047 - CANTO DE AMOR Y MUERTE - Autor: Conrad Peter - Titular/Editor: Javier Vergara Editor - Traductor: Leal Anibal - Número de Contrato 108400 - Género: Literario - Observaciones: Bs.As. 10/88 - Formulario C Nro. 8392

137048 - EL LIBRO DE LAS PREGUNTAS - Autor: Stock Gregory - Titular/Editor: Javier Vergara Editor - Traductor: Escoms Nora - Número de Contrato: 115757 - Género: Literario - Observaciones: Bs.As. 10/88 Ej. 4000 - Formulario C Nro. 9019

137049 - FISICA EL MOVIMIENTO 2 VOLUMEN 2 - Autor: Maiztegui A./Varela L. y otros - Titular/Editor: Prociencia Conicet - Género: Científico - Observaciones: Bs.As. 1/89 Ej. 2000 - Formulario C Nro. 7934

137050 - EL ECO DE RAUCH - Género: Interés General - Propietario/Director: Olaizola Vda. de Riune Ana N. - Lugar Edición: Bs.As. 9/3/89 - Observaciones: Ej. 500 N. 812 Semanario - Formulario R Nro. 5152

137051 - LA VOZ DEL TROTE - Género: Interés General - Propietario/Director: Clavio Domingo Norberto - Lugar Edición: Chivilcoy 12/3/89 - Observaciones: N. 301 Ej. 350 Semanal - Formulario R Nro. 5154

137062 - SOLO SOSPECHO UN POCO - Autor/Titular: Trofe Luis Maria - Género: Música - Observaciones: Country - Formulario A Nro. 38354

137100 - SALGAMOS PRONTO - Autor/Titular: Biglia, Roberto Daniel - Género: Música - Observaciones: Canción - Formulario A Nro. 39041

e. 21/4 Nº 887 v. 21/4/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 13 de Marzo de 1989

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/67"

137216 - ARTE AL DIA - Autor: No Fig. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 33 B. As. Dic/88.

137217 - LA TIERRA - Autor: No Fig. Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 7112/16 S. Fe Rosario 2/89.

137218 - PREGON DE LA PLATA - Autor: No Fig. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: B. As. La Plata 2/89 N. 15261/282.

137219 - PREGON DE LA PLATA - Autor: No Fig. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 15283/303 B. As. L. Plata 2/89.

137220 - SEGUROS - Autor: No Fig. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 184 B. As. Cap. 2/89.

137221 - ARTE AL DIA - Autor: No Fig. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 32 Bs.As. 8/88.

137222 - VIDA INFINITA - Autor: No Fig. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 30 Caseros B. As. 3/89.

137223 - NOTICIAS - Autor: No Fig. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 63 B. As. Cap. Enero/89.

137224 - LA INDUSTRIA DEL PAN - Autor: No Fig. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 454/57 B. As. Cap. Febr/89.

137244 - ASTERIX EN LA INDIA - Autor: Goscinny/Uderzo - Titular/Editor: Ediciones Junior (Ed. Grijalbo) - Traductor: Mora Victor - Número de Contrato: 72672 - Género: Literario - Observaciones: Bs.As. 11/87 Ej. 15000 - Formulario C Nro. 9077.

137245 - INFORMATICA EN LA ESCUELA - Autor: Edelman/Schuster de Winograd - Titular/Editor: Eudeba - Género: Científico - Observaciones: Bs.As. 8/86 Formulario C Nro. 9970.

137246 - LOS DRAGONES DEL EDEN 9 REIMP. - Autor: Sagan Carl - Titular/Editor: Ediciones Grijalbo S.A. - Traductor: Andreu Rafael - Número de Contrato: 96032 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000 Bs.As. 11/87 - Formulario C Nro. 9096.

137247 - THE JOY OF SEX GUIA ILUSTRADA DEL AMOR - Autor: Confort Alex - Titular/Editor: Ediciones Grijalbo S.A. - Traductor: Pigrau Antoni - Número de Contrato: 126197 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000 Bs.As. 4/88 - Formulario C Nro. 9086.

137248 - LA FELICIDAD DE NUESTROS HIJOS - Autor: Dyer Wayne W. - Titular/Editor: Grijalbo - Traductor: Torres Alejo - Número de Contrato 96037 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 12/87 - Formulario C Nro. 9101.

137249 - LA GRAN DEPRESION DE 1990 - Autor: Batra Ravi - Titular/Editor: Grijalbo - Traductor: Bravo J.A. - Número de Contrato: 126201 - Género: Literario - Observaciones: 1 Reimp. Ej. 3000 Bs.As. 3/88 - Formulario C Nro. 7821.

137250 - LA GRAN DEPRESION DE 1990 2 REIMP. - Autor: Batra Ravi - Titular/Editor: Grijalbo - Traductor: Bravo J.A. - Número de Contrato: 126201 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs.As. 9/88 - Formulario C Nro. 7822.

137251 - COMO HACER QUE LA GENTE HAGA COSAS - Autor: Conklin Robert - Titular/Editor: Ediciones Grijalbo S.A. - Traductor: Menini Maria Antonia - Número de Contrato: 96031 - Género: Literario - Observaciones: 3 Ed. Ej. 2000 Bs.As. 12/87 - Formulario C Nro. 9095.

137252 - DESTINOS ERRANTES 2 REIMP. - Autor: Steel Danielle - Titular/Editor: Ediciones Grijalbo S.A. - Traductor: Menini Maria Antonia - Número de Contrato 96027 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 4000 Bs.As. 12/87 - Formulario C Nro. 9091.

137253 - LA RUEDA DEL DESEO 4 REIMP. - Autor: Steel Danielle - Titular/Editor: Ediciones Grijalbo S.A. - Traductor: Menini Maria Antonia - Número de Contrato: 126184 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000 Bs.As. 6/88 - Formulario C Nro. 7837.

137254 - EVITE SER UTILIZADO 6 REIMP. - Autor: Dyer Wayne W. - Titular/Editor: Ediciones Grijalbo S.A. - Traductor: Bartolomé López Manuel - Número de Contrato: 96038 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs.As. 1/88 - Formulario C Nro. 9102.

137255 - EL CIELO ES EL LIMITE 13 REIMP. - Autor: Dyer Wayne W. - Titular/Editor: Ediciones Grijalbo S.A. - Género: Literario - Observaciones: Bs.As. 1/88 Ej. 3000 - Formulario C Nro. 9100.

137256 - LA ACTITUD MENTAL POSITIVA - Autor: Hill Napoleón/Stone W. Clement - Titular/Editor: Edic. Grijalbo S.A. - Traductor: Menini Maria Antonia - Número de Contrato 960350 - Género: Literario - Observaciones: Bs.As. 1/88 Ej. 3000 - Formulario C Nro. 9099.

137257 - GUIA DEL ESTUDIANTE 1989 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Edit. Universitaria de Bs.As. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 15000 Bs.As. 7/10/88 - Formulario C Nro. 9967.

137258 - LOS ORIGINES DEL PENSAMIENTO GRIEGO - Autor: Vernant Jean-Pierre - Titular/Editor: Edit. Universitaria de Bs.As. - Número de Contrato 1215273 - Traductor: Ayerra Marino - Género: Literario - Observaciones: 9ª Edic. Ej. 3000 Bs.As. 27/6/86 Formulario C Nro. 2172.

137259 - POEMAS DE LA SIN RAZON - Autor/Titular: Boechat Susana - Editor: Fundación Arg. para la Poesía - Género: Literario - Observaciones: Bs.As. Junio/88 Ej. 600 - Formulario C Nro. 9727.

137260 - EL SENTIDO DEL SEXO - Autor: Singer Kaplan Helen - Titular/Editor: Ediciones Grijalbo S.A. - Ilust.: Passalacqua David - Traductor: Donato Esther - Número de Contrato 126195 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000 3ª Reimp. Bs.As. 4/88 - Formulario C Nro. 9090.

137261 - TUS ZONAS ERRONEAS - Autor: Dyer Wayne W. - Titular/Editor: Edic. Grijalbo S.A. - Traductor: Donoso Maria Pilar - Número de Contrato: 96033 - Género: Científico - Observaciones: Bs.As. Nov./87 Ej. 10000 - Formulario C Nro. 9097.

137262 - UNA CUESTION DE HONOR - Autor: Archer Jeffrey - Titular/Editor: Ediciones Grijalbo S.A. - Traductor: Adsuar Ortega Joaquin - Número de Contrato: 96034 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5000 Bs.As. 11/87 - Formulario C Nro. 9098.

137263 - QUE DICE UD. DESPUES DE DECIR HOLA - Autor: Berne Eric - Titular/Editor: Edic. Grijalbo S.A. - Traductor: Daurella Neri - Número de Contrato: 96030 - Género: Literario - Observaciones: Bs.As. Nov./87 Ej. 2000 - Formulario C Nro. 9094.

137264 - CALIDOSCOPIO - Autor: Steel Danielle - Titular/Editor: Ediciones Grijalbo S.A. - Traductor: Menini Maria Antonia - Número de Contrato: 133271 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5000 Bs.As. 10/88 Reimp. - Formulario C Nro. 7819.

137265 - TRUMP EL ARTE DE LA NEGOCIACION - Autor: Trump Donald J. - Titular/Editor: Edic. Grijalbo S.A. - Traductor: Bravo J. A. - Número de Contrato: 133270 - Género: Literario - Observaciones: Bs.As. Set./88 Ej. 3000 - Formulario C Nro. 7818.

137266 - HACIA EL FUTURO - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Edic. Del Rey - Traductor: Mallea/Castiñeiras etc. - Género: Religioso - Observaciones: Bs.As. 26/11/88 Ej. 3000 - Formulario C Nro. 9963.

137267 - SOCIOECONOMIA ODONTOLOGICA - Autor/Titular/Editor: Trucco Raúl Enrique - Traductor: - Género: Científico - Observaciones: Ej. 500 Bahia Blanca Bs.As. 25/1/89 - Formulario C Nro. 9018.

137268 - EL PRECIO DEL AMOR - Autor: Steel Danielle - Titular/Editor: Grijalbo S.A. - Traductor: Menini Maria Antonia - Número de Contrato: 126202 - Género: Literario - Observaciones: 1ª Reimpr. Ej. 5000 B. As. 3/88 - Formulario C Nro. 7823.

137269 - SOLDADOS DE PERON LOS MONTONEROS - Autor: Gillespie Richard - Titular/Editor: Ediciones Grijalbo S.A. - Traductor: Pigrau Antoni - Número de Contrato: 72673 - Género: Literario - Observaciones: 3ª Reimp. Ej. 3000 Bs.As. 3/88 - Formulario C Nro. 9106.

137270 - YO ESTOY BIEN, TU ESTAS BIEN - Autor: Harris Thomas A. - Titular/Editor: Edt. Grijalbo S.A. - Traductor: Hernández Sol. R. - Género: Literario - Observaciones: 14 R./Ej. 2000 B. As. 7/88 - Formulario C Nro. 7834.

137271 - ¿SE LO DECIMOS A LA PRESIDENTA? - Autor: Archer, Jeffrey - Titular/Editor: Grijalbo S.A. - Traductor: Goligorsky Eduardo - Género: Literario - Observaciones: 1ª Reimpr. Ej. 4000 B.As. Oct/87 - Formulario C Nro. 9105.

137272 - ¿SE LO DECIMOS A LA PRESIDENTA? - Autor: Archer, Jeffrey - Titular/Editor: Edit. Grijalbo S.A. - Traductor: Goligorsky Eduardo - Número de Contrato: 96028 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 4000 2ª Reimpr. B. As. 12/87 - Formulario C Nro. 9092.

137273 - MANUAL ILUSTRADO DE TERAPIA SEXUAL - Autor: Singer Kaplan, Helen - Titular/Editor: Grijalbo S.A. - Traductor: Peralta Carlos - Género: Científico - Observaciones: 5A. R. /Ej. 2000 B. As. Nov./87 - Formulario C Nro. 9093.

137274 - LA MANSION - Autor: Steel Danielle - Titular/Editor: Ediciones Grijalbo S.A. - Traductor: Pigrau Antoni - Número de Contrato 2820 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000 Bs.As. 6/88 3ª Edic. - Formulario C Nro. 7833.

137303 - NOR PATAGONIA - Género: Interés General - Propietario: Coop. Agrícola Ganadera etc. - Director: Lang. Juan Pedro - Lugar Edición: C. de Patagones Bs.As. 1/89 - Observaciones: N. 40 Ej. 500 - Formulario R Nro. 4796.

137304 - INDEX ESTADISTICO INF. BASICA ANTIC. - Género: Interés General - Propietario/Director: Belossi Juan José - Lugar Edición: Bs.As. 8 Nov./88 - Observaciones: N. 19 Ej. 700 - Formulario R Nro. 3909.

137305 - INDEX ESTADISTICO MAYORES COSTOS - Género: Interés General - Propietario/Director: Belossi Juan José - Lugar Edición: Bs.As. 14/Nov./88 - Observaciones: N. 18 Ej. 700 - Formulario R Nro. 3908.

137306 - INDEX ESTADISTICO CAMBIO FINANZAS - Género: Interés General - Propietario/Director: Belossi Juan José - Lugar Edición: Bs.As. 7/11/88 - Observaciones: N. 10 Ej. 700 Mensual - Formulario R Nro. 3910.

137307 - OM - Género: Científico - Propietario: Rodriguez José Antonio - Director: Balangione Iris Gloria M. - Lugar Edición: Córdoba Enero 89 - Observaciones: N. 2 Ej. 300 - Formulario R Nro. 5144.

137308 - BOL. INF. UNION VECINAL LOMAS/MARILO - Género: Interés General - Propietario: Unión Vecinal Lomas de Mariló - Director: Azzinari Juan Francisco - Lugar Edición: L. de Mariló, Bella Vista 2/89 - Observaciones: N. 17 Ej. 300 - Formulario R Nro. 5148.

137309 - BOLETIN INFORMATIVO - Género: Interés General - Propietario: Ctro. Invest. Doc. Histórica etc. - Director: De Marco Miguel Angel - Lugar Edición: Rosario Sta. Fe Nov./88 - Observaciones: N. 1 Ej. 150 Trimestral - Formulario R Nro. 4742.

137310 - LAS TRAVESURAS DE SILVESTRE Y PIOLIN EDITADA 1/3/89 - Autor: Anónimo - Titular: Warner Brothers Inc. - Editor: Video Edit. Asociados San Luis - Observ.: Ej. 1 dib. animado infantil - Género: Video.

137311 - ALICIA EN EL PAIS DE LAS MARAVILLAS - Autor/Titular: Disney Walt - Editor: Video Edit. Asociados San Luis - Género: Video - Observaciones: Ej. 1 Editado 23/2/89.

137312 - GOOFY - Autor/Titular: Walt Disney - Editor: Video Editores Asoc. San Luis - Traductor: Pelic. Cinem. Dib. Animado Inf. - Género: Video - Observaciones: Ej. 1 Editado 28/2/89.

137315 - VOZ PROLETARIA - Género: Político - Propietario: Pedro Stilman s/Suc. P.O. Revol. - Director: Martinez Luis Miguel - Lugar Edición: S. del Estero 833 Cap. Federal - Observaciones: Ej. 5000 Bs.As. 19/7/88 - Formulario R Nro. 5083.

137318 - INVESTIGACIONES Y POSTERIOR - Autor: Guarto/Natale/González - Editor: Cime S.R.L. - Traductor: Contrato de Cesión Obra Inéd. - P. Contratante: Guarto/Natale/González c/Cime - Obs.: La Plata Bs.As. 1/3/89.

e. 21/4 Nº 888 v. 21/4/89

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/7/88.

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nos. 10, 11 y 12 de uSs. 14,94, 74,70 y 149,40; 1,95, 9,75 y 19,50 y 14,79, 73,95 y 147,90 Nos. 1.881.540, 2.117.380/381, 2.378.803 y 2.604.791 respectivamente, y los cupones Nos. 11 y 12 de uSs. 1,95, 9,75 y 97,50 y 14,79, 73,95 y 739,50 Nos. 1.879.643, 2.044.795/796; 2.372.128 y 4.759.880 respectivamente, todos pertenecientes a Bonos Externos 1982. Esc. Denis A. Sampsoli, Bs. As., 20.7.88. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE DIVISION. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 29/3 Nº 44.148 v. 27/4/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 1/2/89.

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs. 500 Nos. 2.786.017, 2.872.850 y 2.884.944, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Vast. Salanouve, Bs. As. 25.1.89. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 29/3 Nº 44.259 v. 27/4/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/3/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 uSs. 146,40 Nos. 1.026.797, 1.029.292, 1.032.730, 1.035.969, 1.049.705, 1.052.748, 1.057.133, 1.060.161, 1.060.733 y 2.659.218, de BONOS EXTERNOS 1982. Esc. Carlos Lopardo. Bs. As. 21.3.89.

e. 4/4 Nº 44.873 v. 3/5/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/3/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de uSs. 750 Nos. 12.151.551 y 12.171.417 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos de BONOS EXTERNOS 1984. Esc. Miguel Martínez Gálvez. Bs. As. 22.3.89.

e. 4/4 Nº 44.965 v. 3/5/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 21/3/89

Ha dejado de tener efectos legales la amortización (cupón Nº 4) del Título Ajustable del Gobierno Nacional - Tipo de Cambio 1987 - 2da. Serie de ₳ 2.500 Nº 31.402.062. Esc. Fausto D. Capparelli, Bs. As. 17.3.89. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 31/3 y 3/4/89.

e. 4/4 Nº 44.460 v. 4/5/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/1/89

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 6 de uSs. 1633 Nº 14.016.710 del empréstito Bonos Externos 1984. Esc. Carlos P. Magrane. 18.1.89.

e. 6/4 Nº 45.185 v. 5/5/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detallan. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

CALDERON IRMA ESTHER
CARABAJAL PEDRO NICOLAS
FERNANDEZ MIGUEL ANGEL
FERNANDEZ RAMON NICEFORO
GAMEZ APAICO JUAN
NUÑEZ JULIAN ARCANGEL
PEREZ MIGUEL ENRIQUE
POBLETE RAMON NONATO
ROSAS RUBEN ORLANDO
TABO ERNESTO MIGUEL
TAIACH ABDALA
VAZQUEZ JUAN

e. 11/4 Nº 829 v. 24/4/89

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina intima al/los propietario/s o persona/s con interés legítimo sobre el B/M "CIUDAD DE ROSARIO" (4873), hundido en aguas del Riachuelo altura Av. Don Pedro de Mendoza y calle Melo, del Puerto de Buenos Aires del lado margen de la Capital, que deberá/n proceder a iniciar los trabajos de extracción dentro de los SESENTA (60) días a partir del período de notificación publicado por este medio y SESENTA (60) días para su ejecución a partir de la iniciación de las tareas, conforme lo establecido en el artículo 17 inciso "a" de la Ley Nº 20.094 "Ley de la Navegación", bajo apercibimiento de proceder acorde lo prescripto en el inciso "b" del citado artículo y Ley, debiendo dar aviso del comienzo de las tareas a la Dependencia Jurisdiccional de la Prefectura Naval Argentina. PUBLIQUESE POR CINCO (5) DIAS. FIRMADO PREFECTO GENERAL OSVALDO SALOMONE, DIRECTOR DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL.

e. 17/4 Nº 869 v. 21/4/89